

Notificaciones de los gobiernos al secretario general de la ONU (300 K)

Las respuestas de los gobiernos del mundo ante el bloqueo norteamericano a Cuba

Lo siguiente son las notas de respuesta oficiales de diferentes gobiernos del mundo ante una solicitud de información que hizo el secretario general, mandado por la resolución de Cuba presentada en la ONU pidiendo el fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Resumen

En su resolución 59/11, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presentara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

En cumplimiento de esta petición y mediante nota verbal de fecha 15 de abril de 2005, el Secretario General invitó a los gobiernos y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a hacerle llegar cuanta información considerasen oportuna para la preparación de dicho informe.

El presente informe contiene las respuestas de los gobiernos recibidas hasta el 15 de julio de 2005, y un resumen de las respuestas de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	5
II. Respuestas recibidas de los gobiernos	5
Angola.....	5
Argelia.....	5
Argentina.....	6
Armenia.....	7
Bahamas.....	7
Barbados.....	7
Belarús.....	7
Belice.....	8
Bolivia.....	8
Botswana.....	9
Brasil.....	9
Bulgaria.....	9
Burkina Faso.....	10
Burundi.....	10
Cabo Verde.....	11
Camboya.....	11
Chile.....	11
China.....	11
Chipre.....	12
Colombia.....	12
Congo.....	12
Cuba.....	12
Dominica.....	30
Ecuador.....	30
Egipto.....	30
Eslovaquia.....	31
Federación de Rusia.....	31
Filipinas.....	32
Gambia.....	32
Granada.....	32
Grecia.....	33
Guatemala.....	33
Guinea.....	33
Guinea-Bissau.....	33
Guyana.....	34
Haití.....	34
India.....	34
Irán (República Islámica del)	35
Jamahiriyá Árabe Libia.....	36
Jamaica.....	36
Japón.....	37
Kazajstán.....	37
Kenya.....	37
Líbano.....	38
Liechtenstein.....	38

Malasia.....	38
Maldivas.....	39
Malí.....	39
México.....	40
Mozambique.....	41
Namibia.....	41
Nauru.....	42
Nigeria.....	42
Pakistán.....	42
Panamá.....	42
Paraguay.....	43
Perú.....	43
Qatar.....	43
República Árabe Siria.....	44
República Democrática del Congo.....	45
República Democrática Popular Lao.....	46
República Dominicana.....	46
República Popular Democrática de Corea.....	46
Saint Kitts y Nevis.....	47
San Marino.....	47
Santa Lucía.....	47
Santo Tomé y Príncipe.....	47
Senegal.....	48
Seychelles.....	48
Sri Lanka.....	48
Sudáfrica.....	48
Sudán.....	49
Suecia.....	49
Tailandia.....	50
Trinidad y Tabago.....	50
Túnez.....	50
Turquía.....	50
Ucrania.....	50
Uganda.....	51
Unión Europea.....	51
Uruguay.....	51
Venezuela (República Bolivariana de)	52
Viet Nam.....	52
Zambia.....	53
Zimbabwe.....	53
III. Respuestas recibidas de órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas resumidas por la Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas en Cuba.....	54

I. Introducción

En su resolución 59/11, de 28 de octubre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presentara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

En cumplimiento de esta petición y mediante nota verbal de fecha 15 de abril de 2005, el Secretario General invitó a los gobiernos y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a hacerle llegar cuanta información considerasen oportuna para la preparación de dicho informe.

El presente informe contiene las respuestas de los gobiernos recibidas hasta el 15 de julio de 2005, y un resumen de las respuestas de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

II. Respuestas recibidas de los gobiernos

Este capítulo contiene las respuestas de los gobiernos, excepto la de Suiza, que indicó que no tenía nada concreto que aportar.

Angola

[Original: inglés]
[26 de mayo de 2005]

1. La República de Angola no ha formulado ninguna medida restrictiva que contravenga la resolución 59/11.
2. La conducta de la República de Angola en el plano internacional está regida por el respeto y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los principios del derecho internacional. Por consiguiente, Angola no promulgará ni aplicará ninguna ley en que no se observen tales principios.

Argelia

[Original: francés]
[6 de julio de 2005]

Como defensora de la libertad del comercio y de la navegación, Argelia no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas del tipo indicado en el preámbulo de la resolución 59/11; por lo tanto, lo dispuesto en el párrafo 3 de esa resolución no le concierne.

Argentina

[Original: español]
[19 de mayo de 2005]

1. El Gobierno de la República Argentina ha aplicado plenamente las disposiciones de la resolución 59/11 y de resoluciones precedentes de la Asamblea General sobre el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba.
2. El 5 de septiembre de 1997, el Gobierno argentino promulgó la ley 24.871, que establece el marco normativo referido a los alcances de las leyes extranjeras en territorio nacional. En virtud de esa norma, las leyes extranjeras que, directa o indirectamente, tengan por objeto restringir o impedir el libre ejercicio del comercio y la circulación de capitales, bienes o personas en detrimento de algún país o grupo de países, no serán aplicables ni generarán efectos jurídicos de ninguna especie en el territorio nacional.
3. El Artículo 1 de dicha ley determina que serán absolutamente inaplicables y carentes de efectos jurídicos las leyes extranjeras que pretendan generar efectos jurídicos extraterritoriales, a través de la imposición de un bloqueo económico o limitando inversiones en un determinado país, con el fin de provocar el cambio de gobierno de un país, o para afectar su derecho a la libre determinación.
4. El voto afirmativo de la Argentina en la aprobación de la resolución 59/11 de la Asamblea General ha reflejado desde el primer momento y de manera autónoma la posición de la República tradicionalmente favorable a la eliminación de este tipo de medidas unilaterales, así como su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el multilateralismo.
5. En ese mismo sentido, la Argentina hace presente la explicación de voto efectuada por el Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y países asociados (Bolivia, Chile y Perú) al aprobarse dicha resolución, quienes sumándose al rechazo de la casi unanimidad de la comunidad internacional a esas medidas unilaterales expresaron que su aplicación no contribuye a la promoción del sistema democrático y al respeto y la protección de los derechos humanos.
6. El Mercosur y Países Asociados afirmaron asimismo, en esa ocasión, que la aplicación de leyes internas resulta contraria a la necesidad de promover el diálogo y de garantizar el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, menoscabando la soberanía de los Estados y afectando los intereses de terceros Estados.
7. En esa misma línea, y aludiendo a acciones coercitivas unilaterales adoptadas entonces, subrayaron que el embargo tampoco es compatible con las obligaciones jurídicas de los miembros de la Organización Mundial del Comercio, señalando que mantener ese tipo de medidas de carácter punitivo debilita la lucha contra los desafíos comunes de nuestros tiempos y no contribuye a la completa reinserción de Cuba en el ámbito regional americano.
8. La Argentina recuerda que el Mercosur y Países Asociados han rechazado reiteradamente el embargo impuesto a Cuba, tanto en la Asamblea General como en otros foros internacionales, tales como la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Cumbre Iberoamericana, el Sistema Económico Latinoamericano y cumbres del Grupo de Río.
9. Hace presente, además, que la declaración emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre América del Sur – Países Árabes, celebrada en Brasilia el 11 de mayo de 2005, expresó la oposición de los mandatarios de ambas regiones a medidas unilaterales y a sanciones ilegales impuestas contra los Estados.

Armenia

[Original: inglés]
[8 de junio de 2005]

El ordenamiento jurídico de Armenia no contiene leyes ni medidas del tipo indicado en la resolución 59/11 de la Asamblea General.

Bahamas

[Original: inglés]
[9 de mayo de 2005]

1. La Comunidad de las Bahamas mantiene relaciones diplomáticas y comerciales normales con la República de Cuba.
2. Las Bahamas no han promulgado ni aplicado leyes ni medidas contra Cuba que prohíban el mantenimiento de relaciones económicas, comerciales o financieras entre ambos países.

Barbados

[Original: inglés]
[5 de julio de 2005]

El Gobierno de Barbados no ha promulgado ninguna ley que limite en modo alguno la libertad de comercio y navegación con Cuba. Barbados ha votado sistemáticamente a favor de la resolución de la Asamblea General sobre esta cuestión.

Belarús

[Original: ruso]
[14 de junio de 2005]

1. La República de Belarús exige que se ponga fin de inmediato al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra la República de Cuba. El levantamiento de las sanciones impuestas por los Estados Unidos podría ser uno de los elementos que permitirían normalizar las relaciones entre ambos países.
2. La República de Belarús apoya el derecho inalienable de cada país a decidir su propio modelo de desarrollo social. Es inadmisibles que un Estado intente unilateralmente modificar el sistema político de otro Estado por medio de presiones militares, políticas, económicas o de otro tipo.
3. La República de Belarús considera que las medidas adoptadas en mayo de 2004 por el Gobierno de los Estados Unidos para intensificar el bloqueo contra Cuba son un paso peligroso que no contribuye a fortalecer la seguridad y la estabilidad en la región y en el mundo en general.
4. En su política exterior la República de Belarús observa estrictamente los principios del derecho internacional. La legislación de la República de Belarús no contiene leyes, decisiones ni medidas cuyos efectos extraterritoriales afecten a la

soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción ni a la libertad de comercio y navegación.

5. Las relaciones entre la República de Belarús y la República de Cuba se caracterizan por una estrecha cooperación y un creciente dinamismo. El objetivo prioritario de las relaciones bilaterales es el desarrollo de la cooperación económica y comercial. Hay un gran interés por ambas partes y considerables posibilidades de aumentar el volumen del intercambio comercial y realizar proyectos conjuntos en diversas esferas económicas.

6. La República de Belarús seguirá intensificando su cooperación y desarrollando sus lazos de amistad con la República de Cuba.

Belice

[Original: inglés]
[8 de junio de 2005]

1. La Misión Permanente de Belice se complace en informar de que, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 59/11, y en todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General relativas al embargo contra Cuba, Belice no ha promulgado ni aplicado ley, reglamento o medida algunos cuyo alcance extraterritorial atente contra la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de las entidades o personas bajo su jurisdicción o la libertad de comercio y navegación.

2. Belice reafirma su compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos, y la libertad de comercio y navegación internacionales, que constituyen además principios fundamentales de derecho internacional.

3. A ese respecto, Belice ha apoyado sistemáticamente la resolución de la Asamblea General sobre esta cuestión. El actual intento de aislar a Cuba haciendo caso omiso de esta resolución, que se aprueba anualmente, es motivo de inquietud. Como ha declarado ante la Asamblea General, Belice sigue manteniendo con Cuba una alianza constructiva y ventajosa para las dos partes, que ha aportado beneficios concretos a ambos países.

Bolivia

[Original: español]
[24 de junio de 2005]

1. Con relación al punto segundo de la resolución 59/11, Bolivia no promulgó ni aplicó leyes o medidas que sean contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente los referidos al mantenimiento de la paz, la seguridad y la cooperación; y a otros postulados del derecho internacional tales como la libertad del comercio internacional y la navegación.

2. Lo señalado en el punto anterior de la referida resolución deja sin efecto el punto tercero.

Botswana

[Original: inglés]
[22 de junio de 2005]

La República de Botswana no ha promulgado, aplicado ni impuesto nunca leyes o medidas cualesquiera del tipo al que se refiere la resolución 59/11 de la Asamblea General, ni tiene intención de hacerlo. Como se desprende de su voto en relación con la resolución 59/11, Botswana se opone a la adopción y aplicación permanentes de tales medidas extraterritoriales y, a este respecto, apoya el levantamiento inmediato del embargo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Brasil

[Original: inglés]
[10 de junio de 2005]

1. El Brasil reitera su postura de que las prácticas comerciales discriminatorias y la aplicación extraterritorial de la legislación nacional son contrarias a la necesidad de promover el diálogo y velar por la preponderancia de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.
2. De conformidad con las resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7 y 59/11, el Brasil no promulgó ni aplicó ninguna ley, disposición reglamentaria o medida cuyos efectos extraterritoriales pudieran afectar a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo la jurisdicción de esos Estados, ni a la libertad de comercio y navegación. El ordenamiento jurídico del Brasil no reconoce la validez de la aplicación de medidas con efectos extraterritoriales.
3. Las empresas con sede en el Brasil están sujetas exclusivamente a la legislación brasileña. Las medidas que adopte cualquier país en contravención de las disposiciones de la resolución 59/11 y que traten de obligar a los ciudadanos de terceros países a obedecer leyes extranjeras afectan a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto e infringen principios generalmente aceptados del derecho internacional. Dichas medidas deben revisarse y enmendarse, según proceda, para ajustarlas al derecho internacional.
4. Los gobiernos que no cumplan la resolución 59/11 deberían adoptar con urgencia nuevas medidas para eliminar las prácticas comerciales discriminatorias y poner fin a los bloqueos económicos, comerciales y financieros declarados unilateralmente.

Bulgaria

[Original: inglés]
[6 de junio de 2005]

1. La República de Bulgaria no aplica ni ha aplicado nunca medidas económicas coercitivas unilaterales contra Cuba, por lo que cumple plenamente la resolución 59/11.
2. De conformidad con la postura de la Unión Europea, que ha suscrito, la República de Bulgaria se opone a la aplicación contra Cuba de medidas económicas coercitivas unilaterales que no se ajusten a los principios del derecho internacional y que sean contrarias a las normas del comercio internacional generalmente aceptadas.

Burkina Faso

[Original: francés]
[10 de junio de 2005]

1. El Gobierno de Burkina Faso, que siempre ha considerado entre sus prioridades de cooperación internacional la promoción del diálogo, de la cooperación técnica y económica, del comercio y de la solidaridad entre los pueblos, trabaja a diario para hacer realidad de manera efectiva este ideal de colaboración que las Naciones Unidas promueven entre sus miembros.
2. Por eso, nuestro Gobierno sigue colaborando con el Gobierno hermano de Cuba para reforzar la cooperación económica, social y financiera entre los dos pueblos.
3. La ejemplaridad y regularidad de las comisiones mixtas de cooperación entre ambos Estados y las numerosas actividades de colaboración permiten reforzar de hecho esta ya fructífera relación.
4. Por estos motivos, nuestro Gobierno no puede apoyar el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto injustamente a Cuba que, además de contravenir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, contribuye a arruinar la economía cubana y afecta duramente a los estratos sociales más vulnerables de ese país.
5. Así, teniendo presentes los principios de igualdad soberana de los Estados, de no intervención, de no injerencia en los asuntos internos y de libertad de comercio y de navegación internacionales consagrados por los instrumentos jurídicos internacionales, nuestro Gobierno condena el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto injustamente a Cuba y desea que se levante.

Burundi

[Original: francés]
[26 de abril de 2005]

1. El Gobierno de la República de Burundi suscribe las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, y tiene la intención de respetar en todo momento las disposiciones pertinentes entre las que se cuentan, en relación con el asunto que nos ocupa, las que consagran la libertad de comercio y de navegación. Además, el Gobierno de Burundi se enorgullece de las buenas relaciones que han existido siempre entre Burundi y Cuba, así como del espíritu de amistad y cooperación que sigue alentando a ambos países incluso en períodos difíciles.
2. Por tanto, el Gobierno de la República de Burundi sigue la misma línea de actuación en relación con el Gobierno de Cuba y no tiene previsto promulgar ni aplicar leyes o medidas destinadas a obstaculizar la libertad de comercio y de navegación del pueblo cubano.

Cabo Verde

[Original: inglés]
[8 de junio de 2005]

La República de Cabo Verde, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional y con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, que promueve la solidaridad, la cooperación y las relaciones amistosas entre los países y naciones, no ha promulgado ni aplicado leyes o medidas como las que se mencionan en el preámbulo de la resolución 59/11.

Camboya

[Original: inglés]
[2 de junio de 2005]

1. El Gobierno Real de Camboya comparte plenamente la postura de muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en el sentido de que la continuación de las sanciones a Cuba aumenta las tensiones en lugar de resolver los problemas existentes en la región. La estrategia del embargo prolongado constituye claramente un acto de violación de los derechos humanos y de los derechos del pueblo cubano, que merece naturalmente vivir en paz con el resto del mundo.
2. El Gobierno Real de Camboya desea hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adopten las medidas necesarias a fin de aplicar plena y eficazmente la resolución 59/11.

Chile

[Original: inglés]
[15 de junio de 2005]

Mantiene relaciones normales con Cuba y, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 59/11, no ha promulgado leyes económicas ni comerciales contra Cuba que puedan impedir la libertad de comercio y navegación entre los dos países.

China

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2005]

1. La igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y otras normas pertinentes que rigen las relaciones internacionales deben respetarse rigurosamente. Cada país tiene derecho a elegir su propio sistema social y forma de desarrollo, conforme a sus circunstancias nacionales, sin que ningún otro país pueda interferir en ello.
2. Las diferencias y los problemas que existen entre los países deben resolverse mediante el diálogo y la negociación pacíficos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo a la soberanía. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos a Cuba, que ha durado demasiado tiempo, no cumple otro propósito que mantener una elevada tensión entre dos países vecinos e infligir enormes dificultades y sufrimientos al pueblo de Cuba, especialmente a las mujeres y los niños. El bloqueo, que sigue sin levantarse, ha puesto en grave peligro los derechos e intereses legítimos de Cuba y otros Estados, así como la

libertad de comercio y navegación y debe ponerse fin, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Chipre

[Original: inglés]
[26 de abril de 2005]

Chipre está en contra de cualquier intento de imponer en su territorio leyes promulgadas por otros Estados. En consecuencia, se opone a la adopción en su territorio de medidas que tengan efectos extraterritoriales.

Colombia

[Original: español]
[22 de abril de 2005]

El Gobierno de la República de Colombia, en seguimiento a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, no ha promulgado ni aplicado unilateralmente leyes ni medidas contra Cuba ni contra ningún otro Estado que pudieran afectar el libre desarrollo de su economía o de su comercio. Colombia ha votado a favor de las resoluciones presentadas por Cuba en todas las sesiones de la Asamblea General en las que se ha tratado el tema.

Congo

[Original: francés]
[21 de abril de 2005]

1. En virtud de los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia en los asuntos internos y libertad de comercio y navegación internacionales, el Congo continuará desarrollando sus vínculos económicos y comerciales con Cuba, sobre la base de los intereses recíprocos y las ventajas mutuas.
2. Como en años anteriores, el Congo votará a favor de la resolución que exige el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba, por considerar que esta medida unilateral es discriminatoria y contraria a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba

[Original: español]
[5 de julio de 2005]

1. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba es el más prolongado y cruel que haya conocido la historia de la humanidad, y forma parte esencial de su política de hostilidad y agresiones contra el pueblo cubano. Su objetivo, definido desde el 6 de abril de 1960, ha sido la destrucción de la Revolución Cubana: “(...) a través del desencanto y el desaliento basados en la insatisfacción y las dificultades económicas (...) negarle dinero y suministros a Cuba, para disminuir los salarios reales y monetarios, a fin de causar hambre, desesperación y el derrocamiento del gobierno (...)”.

2. Constituye, asimismo, un componente esencial de la política de terrorismo de Estado contra Cuba que, de forma silenciosa, sistemática, acumulativa, inhumana y despiadada, afecta a la población sin distinción de edad, sexo, raza, credo religioso o posición social.
3. Esta política, aplicada y recrudescida por diez administraciones norteamericanas califica, además, como un acto de genocidio, en virtud del inciso c) del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, del 9 de diciembre de 1948.
4. El bloqueo contra Cuba es un acto de guerra y un delito de derecho internacional, según la definición de “bloqueo” aprobada en 1909 por la Conferencia Naval de Londres.
5. Aunque el bloqueo total del comercio entre los Estados Unidos y Cuba fue decretado formalmente mediante Orden Ejecutiva del Presidente John F. Kennedy el 3 de febrero de 1962, las medidas del bloqueo se iniciaron pocas semanas después del triunfo de la Revolución Cubana el 1º de enero de 1959.
6. El bloqueo tiene un marcado carácter extraterritorial. Para agravar los efectos de la pérdida del 85% del comercio exterior cubano tras la desintegración del campo socialista europeo y la Unión Soviética, Estados Unidos aprobó en 1992 la Ley Torricelli, interrumpiendo así la compra de medicinas y alimentos de Cuba a las subsidiarias de compañías estadounidenses en terceros países, que superaba los 700 millones de dólares. Dicha Ley impuso severas prohibiciones a la navegación marítima desde y hacia Cuba, institucionalizando graves disposiciones extraterritoriales.
7. La Ley Helms-Burton, de 1996, recrudesció los efectos del bloqueo; incrementó el número y alcance de las disposiciones de efecto extraterritorial; impuso la persecución y sanción a los actuales y potenciales inversionistas extranjeros en Cuba y autorizó el financiamiento de acciones hostiles, subversivas y agresivas contra el pueblo cubano.
8. Desde fines del 2001, y debido a la fuerte presión de los sectores agrícolas y del Congreso, el Gobierno de los Estados Unidos autorizó de manera excepcional la importación por Cuba de alimentos y medicinas, aunque sujeta a severas restricciones y complicados procedimientos. Cuba debe efectuar los pagos al contado y por adelantado —sin posibilidad de obtener créditos financieros, ni siquiera privados. La venta y el transporte de las mercancías requieren la obtención de licencias para cada operación. Cuba no puede utilizar en la transportación su flota mercante; debe recurrir a buques de terceros países y, fundamentalmente, de los Estados Unidos. Los pagos se realizan a través de bancos de terceros países, por estar prohibidas las relaciones bancarias directas.
9. Las restricciones a la importación de productos médicos son de tal magnitud que resultan casi inviables. Incluyen la verificación por el exportador del uso del producto o equipo en el destino final y la prohibición de vender a Cuba productos y equipos de tecnología avanzada.
10. Más del 70% de los cubanos han nacido y vivido bajo el bloqueo. El pueblo cubano defiende su derecho a la libre determinación y exige el respeto a su sistema soberano de independencia, justicia social y equidad.
11. El daño económico directo causado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo, a partir de cálculos conservadores preliminares, supera los 82.000 millones de dólares, un promedio de 1.782 millones de dólares anuales. Esta cifra no incluye los más de 54.000 millones de dólares de daños directos ocasionados al país por los sabotajes y acciones terroristas estimuladas, organizadas y financiadas desde los Estados Unidos, ni el valor de los productos dejados de producir o los daños derivados de las onerosas condiciones crediticias que se le imponen a Cuba. Este año la afectación superó los 2.674 millones de dólares.

12. La exigencia de la Asamblea General de que se ponga fin a esa política de bloqueo, incluida en 13 de sus resoluciones adoptadas con el apoyo casi unánime de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, ha sido desafiada por las autoridades estadounidenses, confirmando su más absoluto desprecio a las Naciones Unidas, al multilateralismo y al derecho internacional.
13. El 30 de junio de 2004 entraron en vigor las medidas incluidas en el informe de la llamada Comisión de Ayuda a una Cuba Libre, aprobado por George W. Bush el 6 de mayo del propio año. En sus 450 páginas se incluyen propuestas de nuevas acciones y medidas dirigidas a recrudecer el bloqueo, agravando las acciones contra el turismo y las inversiones en Cuba, restringiendo los flujos financieros y los viajes a la Isla, y limitando aun más las remesas familiares y los intercambios en diferentes esferas, con el objetivo de propiciar las condiciones que faciliten una intervención estadounidense en la Isla que les permita imponer un “cambio de régimen”, como fuera proclamado por el Presidente de los Estados Unidos el 20 de mayo de ese año.
14. El período que abarca este informe —segundo semestre de 2004 y primer semestre de 2005— ha sido testigo de la aplicación de tales medidas, que prueban una vez más las criminales pretensiones de la administración norteamericana contra el pueblo cubano.

Acciones de recrudecimiento del bloqueo por parte de los Estados Unidos

15. El 8 de julio de 2004, en cumplimiento de la Proclamación 7757 del Presidente Bush, el Servicio de Guardacostas promulgó nuevas regulaciones que restringen la salida de embarcaciones de recreo que tengan la intención de entrar en aguas cubanas. Se prevén sanciones de 25.000 dólares, o cinco años de prisión, o ambas, así como la confiscación de las embarcaciones de los infractores.
16. El 30 de septiembre de 2004, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos indicó que, según los cambios recientes a las Regulaciones de Control de Activos Cubanos, 31 C. F. R. Part 515 (the “Regulations”), los ciudadanos o residentes permanentes en los Estados Unidos no pueden comprar legalmente productos de origen cubano, incluyendo tabaco y alcohol, en un tercer país, ni siquiera para su uso personal en el exterior. Las sanciones penales por la violación de estas regulaciones pueden alcanzar el millón de dólares en multas para corporaciones y los 250.000 dólares y hasta 10 años de cárcel para personas naturales.
17. El 9 de octubre de 2004, el Subsecretario para Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado, Dan W. Fisk, anunció el establecimiento de un “Grupo de Persecución de Activos Cubanos” para investigar nuevas vías para los movimientos de divisas hacia y desde Cuba y detenerlos.
18. En el segundo semestre de 2004, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) declaró “nacionales especialmente designados” a las compañías Melfi Marine Corporation S.A. y Tour Marketing Ltd., y “nacional cubana” a la empresa Sercuba, lo que conllevó la aplicación inmediata de las regulaciones del bloqueo a estas empresas.
19. En enero de 2005, trascendió que la OFAC ha venido interpretando las regulaciones sobre los viajes a Cuba de modo tal, que a los ciudadanos norteamericanos no se les permite participar en reuniones en Cuba que sean patrocinadas y organizadas por agencias de las Naciones Unidas, salvo que obtengan licencia previamente.
20. El 22 de febrero de 2005, la OFAC reinterpretó el concepto de “pago al contado y por adelantado” a las compras por parte de Cuba de productos agrícolas y médicos en los Estados Unidos, estableciendo que por ello se entiende que el pago se realice antes de que las

mercancías sean cargadas en puerto estadounidense para su envío a Cuba. La medida entró en vigor el pasado 24 de marzo.

21. El 24 de febrero de 2005, una corte de apelaciones revocó la decisión de un juez de Nueva York de fecha 29 de marzo de 2004, que había determinado que los Estados Unidos, en cumplimiento de tratados internacionales, está obligado a reconocer los derechos de la empresa cubana Cubatabaco sobre la marca Cohíba en el territorio de los Estados Unidos bajo la doctrina de las marcas de renombre.
22. En abril, se negó el ingreso a los Estados Unidos a los nuevos directivos de la compañía canadiense Sherritt y sus familiares, en aplicación del Título IV de la Ley Helms-Burton.

Asedio, amenazas y sanciones a personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales

23. El 6 de julio de 2004, la OFAC advirtió a los participantes de la caravana solidaria de la organización norteamericana “Pastores por la Paz”, que quienes viajen a Cuba sin la correspondiente licencia del Departamento del Tesoro deberán atenerse a las sanciones previstas en las regulaciones. Tradicionalmente, la caravana ha viajado a Cuba para llevar donativos de medicamentos, computadoras de uso, juguetes, libros, etc.
24. El 12 de noviembre de 2004, el presidente de la Alianza Cubanoamericana para Fondos Educativos (CAAEF), recibió carta de la OFAC solicitando la lista de todas las personas e instituciones a las que ha beneficiado su licencia de viajes en los últimos cinco años.
25. El 23 de noviembre de 2004, la Galería de Arte Corcoran de Washington, tras presiones de la OFAC y del Departamento de Estado, canceló un evento cultural patrocinado por la Sección de Intereses de Cuba.
26. El 30 de marzo de 2005, la OFAC envió carta a la organización US-Cuba Labor Exchange, instándola a que “cese y desista” de promover y organizar el viaje a Cuba de una delegación que asistiría al IV Encuentro Hemisférico de Lucha contra el Área de Libre Comercio de las Américas y a las actividades por el Día Internacional de los Trabajadores. La OFAC exigió, además, que en un plazo de 20 días laborables, se le remitiera una lista detallada con los datos de los miembros de la citada delegación.
27. En abril de 2005, la OFAC envió una carta circular a las organizaciones que poseen licencias para viajes con fines religiosos a Cuba, informándoles que se están investigando supuestos “abusos de licencias religiosas”, lo que podría conllevar la suspensión o revocación de las licencias y la imposición de multas administrativas o sanciones penales. La misiva insistió en que las donaciones de organizaciones religiosas o individuos o grupos a Cuba, requieran la autorización del Departamento del Comercio.
28. En el año 2004, la OFAC impuso multas a 316 ciudadanos y residentes de los Estados Unidos por violar distintas disposiciones del bloqueo. En el primer cuatrimestre de 2005, ya se habían impuesto 307 multas.
29. A pesar de que las nuevas restricciones a los viajes sólo se comenzaron a aplicar en el segundo semestre de 2004, el pasado año disminuyeron en un 40,5% las visitas de norteamericanos a Cuba con relación a 2003. Los viajes de cubanos residentes en los Estados Unidos se redujeron en un 50,3% en igual período.

Creciente oposición al bloqueo dentro de los Estados Unidos

30. El Gobierno de los Estados Unidos continúa desconociendo la oposición al bloqueo por parte de la opinión pública de su país, que se ha manifestado, entre otras, en numerosas expresiones y acciones en el Congreso y en gobiernos estatales y por personalidades políticas e intelectuales, organizaciones no gubernamentales y sectores empresariales. Entre ellas destacan:
- El 7 de julio de 2004, la Cámara de Representantes aprobó por una mayoría de 221 votos a favor y 194 en contra, una enmienda del Representante Jeff Flake (Republicano-Arizona) a la “Ley de Asignaciones a los Departamentos de Comercio, Justicia, Estado y la rama judicial para el año fiscal 2005”, que prohíbe el uso de fondos para aplicar las nuevas regulaciones sobre el envío de paquetes y la limitación del equipaje personal de los viajeros a Cuba.
 - El 21 de septiembre de 2004, la Cámara de Representantes aprobó por 225 contra 174, una enmienda del Representante Jim Davis (Demócrata-Florida), que prohíbe el uso de los fondos asignados a la OFAC para aplicar las restricciones a los viajes de los emigrados cubanos a la Isla, vigentes desde el 30 de junio.
 - El 22 de septiembre de 2004, la Cámara de Representantes aprobó dos enmiendas sobre Cuba a la “Ley de Asignaciones a los Departamentos del Tesoro y Transporte para el año fiscal 2005”. La primera, propuesta por los Representantes Bárbara Lee (Demócrata-California) y Charles Rangel (Demócrata-Nueva York), prohíbe la utilización de los fondos asignados a la OFAC para aplicar las regulaciones promulgadas el 30 de junio que obstaculizan los programas estudiantiles norteamericanos en Cuba. La segunda, presentada por la Representante Maxime Waters (Demócrata-California), impide el uso de los fondos aprobados para aplicar las restricciones a las exportaciones de alimentos y medicinas hacia Cuba, incluidas las relativas al acceso a créditos privados. Todas estas enmiendas fueron, sin embargo, desestimadas del texto final de las leyes, usando diversas argucias procesales.
 - Del 9 al 12 de enero de 2005, la Convención Anual de la Federación Americana de Granjeros aprobó una resolución solicitando a la administración del Presidente George W. Bush la inmediata normalización del comercio con Cuba.
 - El 16 de marzo de 2005, la Federación del Arroz de los Estados Unidos exhortó al Congreso a revertir la regulación sobre los pagos por las compras de alimentos de Cuba y a permitir que los contratos existentes se ejecuten, cumpliendo la Ley de Reforma de las Sanciones del año 2000.
 - El 26 de abril de 2005, se anunció oficialmente la formación de la Asociación Comercial Cuba-Estados Unidos, compuesta por más de 30 compañías, agencias estatales y organizaciones de 19 estados norteamericanos, con el fin de trabajar por la eliminación de las restricciones al comercio con Cuba. Entre los miembros se encuentran las grandes empresas ADM, Caterpillar y Cargill. La Junta de Directores está integrada por varios ex secretarios de Comercio, de Defensa, una ex Representante Comercial y un ex Director de la CIA y personalidades como David Rockefeller.
 - En los cuatro primeros meses del presente año, Representantes y Senadores, republicanos y demócratas, han presentado más de una docena de proyectos de leyes y enmiendas para eliminar diferentes prohibiciones del bloqueo.

La extraterritorialidad en la política de bloqueo

31. La falsedad del cínico empeño del Gobierno de los Estados Unidos de presentar la política de bloqueo contra Cuba como un asunto exclusivamente bilateral se ha visto fehacientemente demostrada por las afectaciones a numerosos Estados, y ciudadanos y empresas de terceros países provocadas por las disposiciones extraterritoriales del bloqueo, de las que no han logrado sustraerse siquiera organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas.

Acentuación del bloqueo por la creciente participación económica internacional de los Estados Unidos

32. Los daños provocados por el carácter extraterritorial del bloqueo se multiplican por la importante participación de los Estados Unidos y sus empresas en el comercio y las inversiones transnacionales. Estados Unidos controla el 45% de las principales empresas transnacionales del orbe, incluidas 8 de las 10 principales. También es la principal fuente de inversiones del mundo. De los 125.000 millones de dólares invertidos en el exterior en 2002, pasó a 152.000 millones de dólares en 2003. La proporción de la participación norteamericana en la inversión extranjera directa en el mundo creció en ese período del 19% al 25%. Estados Unidos es el primer importador de mercancías a nivel internacional (21,9%) y es líder en el intercambio comercial de servicios en el mundo.
33. Tanto las inversiones de empresas de terceros países en los Estados Unidos, como las norteamericanas en el exterior, fundamentalmente en la forma de fusiones y adquisiciones totales o parciales de empresas, agravan los efectos extraterritoriales del bloqueo, al reducir el espacio económico externo de Cuba y hacer más difícil, a veces imposible, la búsqueda de socios y suministradores para sortear el férreo bloqueo norteamericano. A continuación se describen algunos ejemplos:
 - Buena parte de la tecnología, equipos e insumos del Centro de Inmunología Molecular, que desarrolla y produce medios diagnósticos y terapéuticos, como vacunas contra el cáncer, provenía de la empresa sueca Pharmacia, comprada por la Amersham y posteriormente por la norteamericana General Electric. Ésta última, una vez propietaria, dio un plazo de una semana para cerrar la Oficina de Amersham en Cuba y suspender todos sus contactos con la Isla. El 25% de los equipos tecnológicos adquiridos de Pharmacia están sin funcionar, por carecer de piezas de repuesto.
 - A través del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se adquirió carne en conserva para los enfermos del SIDA por un monto de 50.400 dólares, a la empresa brasileña Oro Rojo. Con posterioridad, dicha empresa comunicó que la fábrica había sido adquirida por una firma norteamericana y que una de las primeras orientaciones recibidas fue cancelar los negocios con Cuba.
 - Teniendo en cuenta la importancia del mercado y el desarrollo tecnológico norteamericano, numerosas empresas de diversas partes del mundo, aun sin tener inversiones de capital accionario de o en los Estados Unidos, ni presencia significativa en el mercado de ese país, se abstienen de realizar negocios con Cuba o interrumpen sus relaciones con la Isla con el fin de no poner en peligro cualquier eventual vínculo futuro con capitales de la superpotencia.

- El First Caribbean International Bank, de Bahamas, envió una carta a la empresa Havanatur, comunicándole que a partir del 7 de febrero de 2005 terminaban sus relaciones bancarias, porque “no querían tener problemas con los norteamericanos”.
- El banco británico “Barclays” manifestó recientemente a los ejecutivos de la Empresa Cubaníquel en Londres que estaba valorando la posibilidad de no establecer negocios con dicha empresa, ya que su gerente era de origen norteamericano y las leyes del Gobierno de los Estados Unidos no sólo se aplicaban a compañías, sino también a individuos.

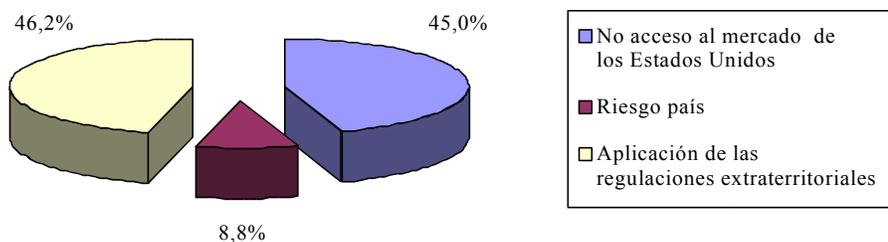
Sanciones civiles impuestas contra entidades por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (compañías, instituciones bancarias y organizaciones no gubernamentales)

34. En 2004, un total de 77 compañías, instituciones bancarias y organizaciones no gubernamentales de diversas partes del mundo fueron multadas por acciones consideradas violatorias de las regulaciones del bloqueo. De ellas, 11 son empresas extranjeras o subsidiarias de compañías norteamericanas radicadas en terceros países como las Bahamas, el Canadá, las Indias Occidentales Británicas, Italia, México, Panamá, el Reino Unido y el Uruguay. Otras siete, como Alitalia, Air Jamaica, el Banco de China, Daewoo e Iberia, fueron sancionadas alegándose que sus filiales en los Estados Unidos violaron determinadas disposiciones del bloqueo contra Cuba. Ocho de ellas pagaron multas superiores a 50.000 dólares.
35. Entre las multas más significativas impuestas en 2004 se incluyen Alpha Pharmaceutical, Inc.; ICN Farmacéutica S.A. de C.V.; Laboratorios Grossman, S.A., radicadas en Panamá y Ciudad de México —198.711,73 dólares por la importación y exportación de mercancías desde y hacia Cuba entre 1998 y 2003—; Trinity Industries de México, S.A. de C.V, radicada en la Ciudad de México, México —55.000 dólares, por la venta de mercancías destinadas a Cuba y el financiamiento de su transportación en 2001.
36. En los primeros cuatro meses de 2005, cinco entidades fueron sancionadas por la OFAC con multas (un banco, tres empresas y una organización no gubernamental). Entre ellas se incluye la Compañía Martinair Holland N.V. que opera bajo el nombre de Martinair USA, con sede en los Países Bajos, multada con 6.300 dólares por haber prestado servicios de viajes sin contar con licencia y por transferencia de fondos en el año 2003.

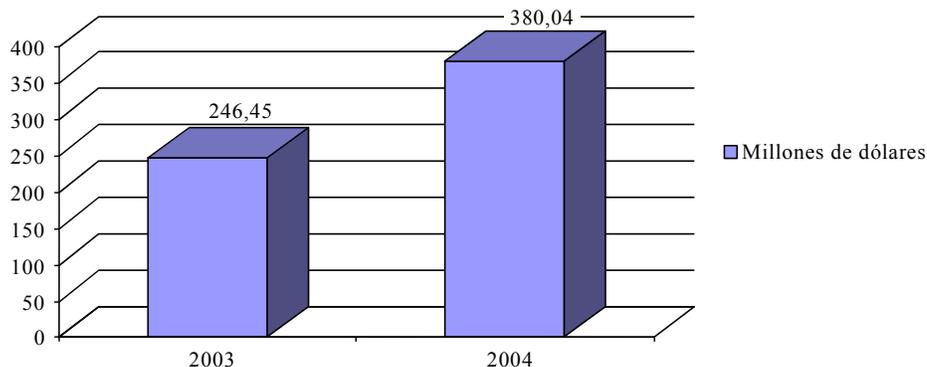
La extraterritorialidad en las afectaciones al comercio exterior y a las inversiones

37. Se estima que en el año 2004 las afectaciones al comercio exterior cubano provocadas por el bloqueo alcanzaron 822,6 millones de dólares, cifra que supera la suma del año anterior en 57,2 millones de dólares.
38. El monto mayor de las afectaciones identificadas estuvo asociado a la aplicación de regulaciones extraterritoriales, calculadas en 380 millones de dólares, aunque continúa teniendo un gran peso la imposibilidad de acceder al mercado estadounidense, según se demuestra en el siguiente gráfico.

Gráfico
Costos de las restricciones del bloqueo sobre el comercio exterior cubano (2003-2004)



Efectos de las regulaciones extraterritoriales del bloqueo en el comercio exterior cubano (2003-2004)



39. La imposibilidad de acceder a un mercado potencialmente natural para Cuba —con una afectación estimada en 305,2 millones de dólares—, ha provocado la necesidad de reubicar en terceros países las importaciones y exportaciones.
40. Incluso, en las limitadas compras de alimentos y medicinas en los Estados Unidos hay afectaciones económicas por 23,7 millones de dólares, vinculadas a las restricciones bajo las cuales se han ejecutado, que consisten en sobregastos por cambio de moneda al efectuarse las transacciones a través de bancos intermediarios, por demoras en la descarga de los buques debido a dilaciones en el cobro de los pagos y por concepto de fletes al tener que regresar los buques a los Estados Unidos en lastre.
41. Las exportaciones cubanas de materiales informativos que, por excepción, podrían realizarse a los Estados Unidos, requieren ser efectuadas a través de terceros países, por lo que estas transacciones se encarecen en un 40%. Por esta causa, algunas entidades estadounidenses dejaron de adquirir publicaciones cubanas, lo que trajo una consecuente pérdida de ingresos al país.
42. Desde el punto de vista financiero, el bloqueo ha tenido una incidencia decisiva en el alto riesgo país adjudicado a Cuba. Por este concepto, se cuantificaron daños económicos por 72,2 millones de dólares, a partir de las difíciles condiciones para acceder a financiamientos externos.

Afectaciones en el desarrollo de la inversión extranjera y la colaboración económica

43. Cuba no puede recibir inversiones norteamericanas ni créditos para el desarrollo de las principales instituciones financieras y monetarias norteamericanas e internacionales.
44. En el año 2004, el Banco Mundial asignó 5.300 millones de dólares a América Latina y el Caribe, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) desembolsó 4.232 millones de dólares para programas de desarrollo en la región. Ni un centavo de ese monto fue entregado a Cuba. En el caso del BID, si se tomara como referencia la suma obtenida por una economía similar a la cubana en cuanto a Producto Interno Bruto y población —como Ecuador—, Cuba habría tenido acceso a aproximadamente 48,8 millones de dólares de financiamiento si no existiera el bloqueo.
45. En el año 2003, Estados Unidos concedió 1.818 millones de dólares por concepto de asistencia para el desarrollo a América Latina y el Caribe. Cuba no recibió beneficio alguno de estos flujos.
46. El Gobierno norteamericano manipula fraudulentamente la información sobre los recursos que recibe Cuba desde los Estados Unidos, planteando que anualmente ascienden a más de 1.000 millones de dólares en donaciones autorizadas por el Departamento del Tesoro y el Departamento del Comercio. En el año 2004, sólo se recibieron provenientes de organizaciones no gubernamentales autorizadas por el Gobierno de los Estados Unidos, donaciones por valor de 4.368.279 dólares.

Las afectaciones del bloqueo en materia de inversiones y colaboración han sido cuantiosas

47. Se le impidió a la empresa VECO Canadá Ltd., con participación norteamericana, participar con la Empresa CUPET S.A. en proyectos de desarrollo de infraestructura y capacidades tecnológicas para la distribución y almacenamiento de combustibles en Cuba. Luego de haber comenzado las conversaciones y avanzado en varias propuestas, la empresa canadiense se vio obligada a retirarse del proyecto.
48. Las Empresas Mixtas con capital extranjero CUBANCO S.A. y SILARES TERMINALES CARIBE N.V., que dependen para el cumplimiento de sus objetivos del mercado internacional de Cruceros y Ferrys, sufrieron afectaciones económicas de 2.581.816 dólares, por concepto de muellaje y 52.526.722 dólares por concepto de pax fee (tasa por pasajero). El bloqueo impone que más del 70% de los buques cruceros que operan en el Caribe, teniendo como Puertos Madres La Florida (Miami, Fort Lauderdale, Cabo Cañaveral y Tampa), no pueden incluir puertos cubanos en sus recorridos semanales.

La sección 211 de la ley omnibus de asignaciones consolidadas suplementarias y de emergencia de los Estados Unidos de América de 1999 y las nuevas agresiones en el tema marcario

49. El Gobierno de los Estados Unidos ha mantenido la aplicación de la sección 211 de la ley omnibus de asignaciones consolidadas suplementarias y de emergencia, que impide a los titulares cubanos o sus sucesores, entre ellas las empresas extranjeras con intereses en Cuba, el reconocimiento y disfrute en el territorio de los Estados Unidos de sus derechos sobre marcas o nombres comerciales registrados y protegidos en Cuba, alegando vínculos a antiguas propiedades nacionalizadas por el Gobierno cubano.

50. La aplicación de la sección 211 tiene implicaciones muy negativas no sólo en el marco bilateral, sino también en el ámbito multilateral. En lo bilateral, refuerza el bloqueo, pues pretende impedir el desarrollo de inversiones extranjeras en Cuba asociadas a la comercialización internacional de productos cubanos, cuyas marcas y nombres comerciales gozan de prestigio a nivel mundial.
51. La aplicación de esta sección por parte de un tribunal de Nueva York impidió el fallo favorable a una compañía con intereses cubanos y franceses (Havana Club Holding) en el litigio iniciado desde 1996 —es decir, con anterioridad a la aprobación de la sección 211—, para resolver la usurpación por parte de Bacardí del derecho al uso de la marca Havana Club en los Estados Unidos mediante la comercialización fraudulenta en ese país de un ron producido fuera de Cuba.
52. Baste recordar la decisión del Órgano de Apelaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) de enero del 2002 que concluyó que la sección 211 viola las obligaciones de Trato Nacional y de Nación Más Favorecida del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio e instó a los Estados Unidos a ajustar dicha legislación a sus obligaciones en un período razonable de tiempo.
53. La postergación reiterada por parte del Gobierno estadounidense del acatamiento del veredicto de la OMC prueba su falta de voluntad política para contribuir a la efectividad de los procedimientos de solución de diferencias de dicha organización, en una coyuntura particularmente difícil de las negociaciones comerciales multilaterales.
54. Cuba, en cambio, ha honrado y continúa protegiendo los derechos de centenares de compañías estadounidenses que mantienen actualizadas en el territorio nacional los registros de más de 5.000 marcas, nombres comerciales y patentes.
55. El proyecto S. 691, introducido el 4 de abril de 2005 por el Senador Pete Domenici, (Republicano-Nuevo México), busca realizar ajustes cosméticos a la sección 211 para mantenerla vigente, sin atender verdaderamente a las recomendaciones de la OMC. El proyecto cuenta con la versión correspondiente en la Cámara de Representantes (proyecto HR-1689), introducida el 19 de abril de 2005 por el Representante Tom Feeney (Republicano-Florida) y copatrocinada por congresistas opuestos al levantamiento del bloqueo a Cuba, como Ileana Ros-Lehtinen y Dan Burton.
56. Cuba sigue de cerca la evolución de estos proyectos legislativos y considera que la derogación definitiva de la sección 211 es la única solución aceptable.
57. Por otra parte, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York ha ratificado recientemente, de forma inaudita, su decisión de dejar desamparados los legítimos derechos marcarios de la Empresa Cubana del Tabaco “Cubatabaco”, propietaria de la prestigiosa marca de puros cubanos Cohíba.
58. Con esta decisión, y con la decisión de dicha Corte de que las disposiciones del bloqueo tienen primacía, se desconocen las obligaciones internacionales de los Estados Unidos en materia de protección marcaria y comercial.
59. La usurpación de marcas cubanas de amplio prestigio internacional y respaldadas por convenios y tratados internacionales en territorio norteamericano podría conducir a un clima de incertidumbre, con afectaciones concretas no sólo para Cuba, sino también para los intereses económicos y comerciales de entidades de los propios Estados Unidos.

Ejemplos de afectaciones por la aplicación extraterritorial del bloqueo

60. En agosto de 2004, se contrató a la Empresa brasileña MEBRAFE equipos para la remodelación de todas las instalaciones frigoríficas de la UNIÓN LÁCTEA, como parte del programa social de entrega de yogurt de soya a los niños de 7 a 13 años de edad. Dentro del equipamiento contratado, se incluían 14 compresores de refrigeración marca SABROE, por un importe de 339.389 dólares, precio que en Europa se incrementa en un 40%. La compañía SABROE de Dinamarca, fue adquirida por la York norteamericana y, en consecuencia, el proveedor de la York de Brasil informó haber recibido una instrucción de su casa matriz indicando que quedaba prohibida la venta de los compresores a Cuba.
61. En 2005, Cuba está fabricando o importando 3 millones de ollas de presión e igual número de ollas eléctricas arroceras para distribuir a cada núcleo familiar a precios subsidiados, con vista a mejorar las condiciones de vida de la población. En el caso de las ollas de presión, fracasaron tres intentos de adquirir componentes para su fabricación o el producto terminado, con tres compañías mexicanas diferentes:
 - En marzo de 2005: se le solicitó a la firma Vafe S.A. de C.V. el producto fenol, que se emplea en la fabricación del cabo de las ollas. Esta empresa, después de iniciar su oferta, se vio obligada a suspenderla debido a que el material era de procedencia norteamericana;
 - Se decidió entonces cambiar la tecnología utilizando el Polipropileno. Se solicitó a la firma Indelpro S.A. una oferta de este material. Se recibió una propuesta con un buen precio, que el proveedor canceló al conocer que el destino era Cuba;
 - Se procedió, seguidamente, a firmar contratos para la compra de 185.000 unidades de la marca Ekco. Se realizó la transferencia del dinero a través de Motoinsa al banco mexicano Banamex, filial del Banco norteamericano "Citybank". La operación fue frustrada como consecuencia de las presiones de las autoridades norteamericanas.
62. A la naviera ZIM, de nacionalidad israelí, se le solicitó información sobre cotizaciones de tráfico Habana–Chile, respondiendo que le era imposible ofrecernos información, ni poder realizar la operación debido a la Ley Torricelli, ya que los buques de esta línea viajan frecuentemente a puertos norteamericanos. Se tuvo que aceptar una tarifa más alta de otra empresa extranjera. Casos como éste han causado pérdidas en el periodo a las empresas de la pesca cubana por valor de 3.593.400 dólares, de los cuales 615.100 dólares fueron por concepto de fletes. Con los recursos perdidos, en el período se podrían haber adquirido 5.245,9 toneladas de pescado para el consumo de la población, al precio aproximado del mercado internacional de 685 dólares por tonelada.
63. No se han podido adquirir los recambios y las fuentes radiactivas para dos máquinas de carga diferida automática para el tratamiento de tumores ginecológicos (equipos de braquiterapia), adquiridos a la empresa canadiense MSD Nordion, pues dicha empresa vendió la marca de estos equipos a la firma norteamericana Varian. Ello entrañó que 120 pacientes no pudieron recibir la mejor opción de tratamiento hasta que dichas máquinas fueron sustituidas por otras de procedencia europea.
64. La Compañía Radiometer, productora danesa de Gasómetros (equipos que se utilizan en las unidades de cuidados intensivos para el análisis de gas en sangre), con vínculos directos con la empresa importadora Medicuba por más de 35 años, fue forzada en 2004 a cerrar su representación en La Habana al ser adquirida por la compañía estadounidense Donaher. Desde entonces, esto representa gastos adicionales en el orden estimado de 200.000 dólares al año.

65. A la Facultad de Biología de la Universidad de La Habana se le negó la posibilidad de obtener un juego de reactivos para la extracción de ADN y ARN de muestras biológicas útiles para estudios con aplicaciones en la biotecnología por parte de las empresas Sigma y Clontec. Aunque el financiamiento para dicha adquisición procedía de un proyecto con fondos suecos, el suministrador denegó la adquisición alegando el bloqueo.
66. El Instituto de Farmacia y Alimentos, la Facultad de Química, y la Facultad de Biología de la Universidad de la Habana, no han podido adquirir recientemente espectrofotómetros o sus piezas de repuesto para la realización de prácticas de laboratorio. El Instituto había comprado equipos por valor de 13.000 dólares por unidad a la firma europea LKB-Pharmacia, adquirida por intereses norteamericanos, por lo que la subsidiaria de dicha firma en España se negó a suministrar las piezas de repuesto. Una profesora intentó adquirir nuevas lámparas en la mencionada sucursal en España, siéndole negada esa posibilidad al conocer su nacionalidad cubana.
67. VIP International Corporation, una empresa canadiense que representaba al grupo hotelero Gran Caribe en los Sistemas Globales de Distribución (reservaciones hoteleras y de otros servicios), informó a inicios de julio de 2004 que el 31 de ese mes interrumpiría sus servicios, ya que el Gobierno de los Estados Unidos había dispuesto que no las continuaran procesando pues las reservaciones se realizan a través de empresas basadas en territorio norteamericano. Las pérdidas potenciales de reservaciones se calcularon en 300.000 dólares.
68. El 2 de diciembre de 2004, el gran consorcio hotelero y de viajes Cendant Corporation, con casa matriz en los Estados Unidos, adquirió Ebookers, una de las mayores empresas de reservaciones “online” del Reino Unido, que tramitaba reservaciones para el grupo Gran Caribe. A partir del 1º de enero de 2005 interrumpió su servicio como consecuencia de las disposiciones del bloqueo.
69. Una compañía norteamericana compró otros dos canales de distribución en línea en el Reino Unido Octopus y Travelbag, limitando aún más las alternativas disponibles.
70. Se prohíbe la adquisición de piezas de repuesto para los equipos que son utilizados por el Laboratorio Antidoping en Cuba, lo que ha provocado que en ocasiones se desactiven los equipos, con un daño total de 397.008,80 dólares. Algunas de las piezas necesarias, aunque son de producción europea, como el caso del Auto inyector modelo AS2000 de fabricación italiana, es parte de un Espectrómetro de masas de relaciones isotópicas de fabricación norteamericana, por lo que no puede ser adquirido.
71. El Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba se vio imposibilitado de arrendar un motor norteamericano PW 127, lo que causó la paralización durante 17 días de una aeronave de fabricación europea ATR, con un daño económico de 126.000 dólares.
72. En el mes de septiembre de 2004, la compañía aérea sueca NOVAIR, que había suscrito con la aerolínea Cubana de Aviación un contrato de arrendamiento de una aeronave Airbus 330 desde febrero de 2003, notificó que su proveedor de mantenimiento, SR Technics, había manifestado tener problemas para continuar prestando los servicios en La Habana, puesto que estaba violando las regulaciones del Departamento del Comercio de los Estados Unidos. El 30 de abril de 2005 cesó el arrendamiento del A330 y Cubana tuvo que arrendar otra aeronave más costosa a fin de poder cumplir sus compromisos con los usuarios, con un gasto en exceso de más de 2 millones de dólares.

2. Afectaciones económicas y sociales

Resumen de las afectaciones del bloqueo en algunos de los sectores de mayor impacto social

73. Sectores tan altamente sensibles como los de alimentación, salud, educación, vivienda y transporte, han estado entre los principales blancos de esta política genocida.
74. El bloqueo ha tenido durante el año un costo estimado para la industria alimenticia que asciende a 55.863.957 dólares, cifra con la que se podría garantizar el mejoramiento tecnológico de aproximadamente un tercio de esta industria.
75. Sólo en el año 2004, el costo directo del bloqueo en la industria avícola cubana fue superior a los 16,1 millones de dólares, lo que ha limitado una fuente de proteínas al pueblo e impedido a dicha industria un incremento productivo equivalente a 30 millones de dólares, con los que podrían producirse 750 millones de huevos adicionales.
76. El no acceso a tecnologías de punta, mayoritariamente norteamericanas, paralizó la producción de carne de ave durante el año, privando a la industria de una producción propia con un valor agregado de más de 5 millones de dólares e imponiendo la reubicación en otros empleos de más de 4.000 trabajadores del sector.
77. El Grupo Empresarial de Cultivos Varios del Ministerio de la Agricultura estimó en más de 1 millón de dólares los costos adicionales por fletes en la importación de semillas de papa y hortalizas de terceros países, monto que representa el 50% del costo de la semilla de hortaliza que se importa al año.

Afectaciones del bloqueo al sector de la salud

78. En el sector de la salud, el bloqueo provocó afectaciones valoradas en 75,7 millones de dólares durante el período que abarca este informe. Esta cifra no incluye el incalculable daño por el sufrimiento infligido al pueblo cubano por las carencias de medicamentos, equipos y material gastable.
79. Se ha afectado el programa para la atención a los niños que necesitan trasplante hepático. Un ejemplo es la ausencia de respuesta de los Laboratorios Abbot a la adquisición del equipo dosificador del inmunosupresor Tacrolimus (FK506), producido únicamente por ese laboratorio norteamericano y que es imprescindible para vigilar los niveles sanguíneos, cuyas variaciones pueden traer complicaciones por infecciones y tumores secundarios.
80. Las ventas de medicamentos reductores del colesterol en los Estados Unidos alcanzaron en el 2004 los 18.000 millones de dólares. Si el policosanol fabricado en Cuba se hubiese introducido en los Estados Unidos y sólo hubiera alcanzado el 1% de las ventas, Cuba habría recibido ingresos por 180 millones de dólares por este concepto en el año 2004.
81. Adquisición en mercados lejanos, por ejemplo en Asia, de kits para el diagnóstico en los laboratorios de entomología médica. El país habría ahorrado el 30% de los costos, 52.116 dólares, adquiriéndolos en el mercado norteamericano.
82. Durante el 2004 se gastaron en la compra de insecticidas 1.518.905 dólares. De haber sido adquiridos en los Estados Unidos, se hubiera abaratado el costo por concepto de transporte aproximadamente en un 20%, con lo que se habrían ahorrado unos 303.781 dólares.
83. El Programa de Cardiología del Estado cubano está afectado al no poderse adquirir directamente de los fabricantes materiales gastables empleados en cardiología intervencionista. Ello ha representado un gasto adicional de 66.275 dólares.
84. La compañía norteamericana Gibco, produce el Amniomax, que es un medio de cultivo para la detección de malformaciones congénitas en mujeres embarazadas mayores de 38 años y es el

único producto que se conoce internacionalmente para realizar dicha prueba. Al año se importan aproximadamente 6.160 frascos de 100 ml para el Centro Nacional de Genética Médica, a través de un intermediario. De poder comprarlo directamente, se ahorrarían 136.700 dólares.

85. Las afectaciones identificadas en el período para el sector de la educación se estiman en 60 millones de dólares, los que habrían sido suficientes para erradicar las principales carencias confrontadas.
86. En dicho sector persisten las afectaciones señaladas en los últimos dos informes que Cuba enviara al Secretario General con el suministro de lápices, libretas, papel y otros materiales y equipos didácticos necesarios para uso general del proceso docente educativo, y las afectaciones en la atención a niños y niñas con necesidades educativas especiales, sobre todo para la adquisición y/o reparación de máquinas Braille para niños ciegos y débiles visuales, y para la compra de papel brailón, y equipamiento de las escuelas especiales para estrábcicos y ambliopes, entre otros.
87. Aproximadamente el 80% de las cámaras de mantenimiento y congelación de alimentos de los 786 centros internos de nivel medio educacional se encuentran inactivas o en muy mal estado. Para su reparación capital se necesitan aproximadamente 9.420.000 dólares, equivalentes a un gasto anual de 1.884.000 dólares durante un período de cinco años, que no ha podido ser asumido a partir de la limitación de recursos impuesta por el bloqueo.
88. El sector del transporte también ha sido severamente afectado. Por ejemplo, cabe citar la situación de las cuñas tractoras y los motores del servicio de Metrobus de la Ciudad de La Habana, principalmente de fabricación norteamericana. Con los 795.642,33 dólares que se pagaron en exceso en la compra a través de intermediarios de 98 cuñas tractoras durante el año, se hubieran podido adquirir otras 62 cuñas. Además, fue necesario pagar un monto adicional de 567.978 dólares por no poder adquirir piezas de repuesto directamente a los Estados Unidos. Con estas dos cantidades se hubiera podido incrementar el servicio en un 30%.
89. Para resolver los principales problemas de vivienda en nuestro país sería necesario construir al menos 50.000 casas por año durante diez años, 20.000 de ellas solamente en la capital. En la actualidad, el costo de construcción de una vivienda es de hasta 8.000 dólares, según la tipología constructiva que se determine. O sea, con 4.000 millones de dólares se puede construir en una década el medio millón de viviendas que representa aproximadamente el déficit habitacional del país.
90. Si se pudieran adquirir materiales de construcción en empresas o filiales norteamericanas en el área, los gastos disminuirían como promedio un 35% en la construcción de una vivienda.

Afectaciones a otros sectores de la economía nacional

91. Como se ve más abajo, ningún sector de la economía cubana ha escapado a los embates del bloqueo.
92. En el período que se informa, los ingresos dejados de percibir por concepto de no prestación de servicios aeroportuarios y otros, a partir de la prohibición de viajes impuesta a ciudadanos norteamericanos, fue de 152.234.987 dólares. Las prohibiciones adicionales de viajes, en vigor desde el 30 de junio de 2004, han provocado que el 87% de las aeronaves norteamericanas que debieron operar en nuestros aeropuertos no lo hicieran, imponiendo afectaciones económicas por 3.537.384 dólares.

93. En el sector de la aviación civil, las afectaciones totales del período se elevaron a 178.061.459 dólares. Con los recursos no percibidos en este sector en el último año, se habrían podido construir un total de 22.258 viviendas.
94. En la industria ligera, las afectaciones por concepto de incremento de precios y sobregastos por fletes totalizaron 12.402.800 dólares. Con esta suma se habría podido duplicar la entrega en la canasta básica a la población en jabón de tocador y jabón de lavar, así como en un 48,7% la entrega de crema dental.
95. Teniendo en cuenta que las exportaciones de azúcar cubano representaban en el pasado un 58,2% del total de las importaciones de este producto en los Estados Unidos, se estima que las afectaciones a Cuba en este rubro alcanzaron en este período 154,1 millones de dólares.
96. Las pérdidas en el sector del turismo ascendieron a 1.043 millones de dólares de abril de 2004 a marzo de 2005. Con 80 millones de dólares se podrían haber construido dos hoteles de 5 estrellas con 500 habitaciones cada uno y se podrían reconstruir 3.000 habitaciones deterioradas.
97. Persisten las limitaciones a la actuación de músicos cubanos en el mercado norteamericano. A partir de la elevada demanda de presentaciones de artistas cubanos en los Estados Unidos, la empresa cubana ARTEX habría recaudado un mínimo de 9 millones de dólares. Por la venta de CDs, DVDs y otros productos musicales se habría ingresado un mínimo de 1 millón de dólares. Con sólo 3.059.600 dólares, se habrían podido resolver todas las carencias materiales que hoy aquejan al Programa de Escuelas para Niños y Niñas con Necesidades Educativas Especiales.

Perjuicios causados al intercambio académico, científico, cultural y deportivo entre el pueblo cubano y el norteamericano

98. A las afectaciones económicas señaladas anteriormente se suma la intención del Gobierno norteamericano de poner freno al intercambio académico, científico, cultural y deportivo entre ambos pueblos.
99. Las instituciones y escritores cubanos no pueden participar en las Ferias del Libro de los Estados Unidos, incluyendo la Feria de San Juan (Puerto Rico). Al no poder participar en ninguna de las dos ediciones anteriores de la Feria de San Juan, se dejaron de ingresar alrededor de 15.000 dólares, con los cuales se habría financiado una edición popular de *El Quijote*, de Cervantes, de no menos de 7.000 ejemplares.
100. Se obstaculiza sistemáticamente la participación de científicos cubanos en reuniones y eventos científicos internacionales, algunos de ellos multilaterales, al no otorgárseles el visado de entrada a los Estados Unidos. Entre las decenas de eventos a los que no se pudo asistir se encuentran los siguientes:
 - XXIX Congreso Internacional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. San Juan (Puerto Rico), 22 a 26 de agosto de 2004;
 - Intercambio Científico entre la Universidad de Harvard y el Instituto de Medicina Tropical de Cuba Pedro Kourí. Boston, 1° a 10 de septiembre de 2004;
 - Intercambio Científico sobre la experiencia cubana en la prevención de la Enfermedad Renal Crónica en la Atención Primaria de Salud. San Juan (Puerto Rico), 3 al 13 de noviembre de 2004;

- Reunión Anual de la Asociación Americana de Oncología. Orlando, Florida, del 13 a 17 de mayo de 2005;
 - Reunión Anual de la Asociación Americana de Urología. Texas, 21 a 26 de mayo de 2005.
101. A todos los académicos cubanos invitados a participar en el XX Congreso de la Latin American Studies Association, celebrado en octubre del 2004, en Las Vegas —64 en total—, se les denegó el visado, hecho sin precedentes.
 102. Desde la promulgación en 2004 de las medidas adicionales de prohibición de viajes a Cuba, ningún grupo de estudiantes ha podido viajar a nuestro país. A la organización no gubernamental norteamericana Medical Education Cooperation with Cuba, se le retiró la licencia de viaje que otorga el Departamento del Tesoro. Dicha organización ofrecía anualmente cursos en Cuba para 200 estudiantes y profesores en medicina, enfermería y salud pública.
 103. El Gobierno de los Estados Unidos impidió la participación de científicos y académicos norteamericanos en varios encuentros científicos y eventos celebrados en Cuba, entre ellos:
 - Conferencia Internacional de Cirugía Máxilofacial, en junio de 2004. A los 50 norteamericanos que estaban previstos se les negó el permiso para viajar a Cuba;
 - Congreso Panamericano de Salud Mental Infanto-juvenil, La Habana, 30 de marzo al 1° de abril de 2004. Unos días antes de la fecha de inicio, los 160 norteamericanos que habían confirmado su participación recibieron una carta personal de la OFAC donde se les amenazaba con fuertes sanciones y se les negaba la participación. Este evento era auspiciado por la Asociación de Psiquiatría América Latina y la Academia Americana de Psiquiatría Infantil y del Adolescente (AACAP).
 104. Los intercambios deportivos también se han visto afectados. Se eliminó de la Licencia General para la participación de deportistas de los Estados Unidos en las competencias amateur y semiprofesionales en Cuba, incluso aquellas auspiciadas por una Federación Internacional. Fue notable la reducción de la participación de deportistas de ese país en eventos realizados en Cuba. En el 2004, la cifra fue de 128 atletas y en el primer trimestre del 2005 de sólo 34.
 105. En noviembre de 2004, se confrontaron dificultades para la participación en el maratón Marabana de los atletas discapacitados del World Team Sport, porque su licencia de viaje fue retirada en el 2003. Unos 90 corredores norteamericanos, que habitualmente participaban en esta competencia, no pudieron hacerlo.
 106. Desde abril de 2004 hasta mayo de 2005, cuatro delegaciones integradas por cinco funcionarios del deporte cubano, no recibieron los visados para viajar a los Estados Unidos, aún cuando iban a participar en importantes congresos y cursos de Solidaridad Olímpica.

3. Algunos efectos del bloqueo para la economía estadounidense y para ese pueblo y otros pueblos del mundo

107. La política de bloqueo perjudica también a los ciudadanos norteamericanos y de terceros países.
108. La eliminación del bloqueo podría generar 100.000 puestos de trabajo e ingresos adicionales por 6.000 millones de dólares a Los Estados Unidos, según un estudio presentado por el

Director del Centro de Negocios e Investigaciones de la Universidad del Sur de Alabama en junio pasado.

109. Un estudio del World Policy Institute de Nueva York reveló que sólo la venta sin restricciones de alimentos y medicinas a Cuba podría generar anualmente 1.600 millones de dólares — aproximadamente cuatro veces el monto actual de las compras de alimentos—, y 20.000 puestos de trabajo adicionales para la economía norteamericana.
110. La prohibición de que instituciones cubanas participen en los ensayos clínicos de medicamentos fabricados en los Estados Unidos, afecta también directamente al pueblo norteamericano y de otros países. Por ejemplo, los diseñadores norteamericanos de los ensayos de un medicamento contra la sickleemia, estimaron que la participación cubana habría podido llevar el nuevo medicamento al mercado al menos un año antes, ya que las pruebas se habrían beneficiado de la existencia en Cuba de un registro nacional de pacientes de esa enfermedad, inexistente en el caso de los Estados Unidos.

Los efectos negativos del bloqueo en la biotecnología cubana tienen también consecuencias perjudiciales indirectas para la salud en los países subdesarrollados. Cuba es el país del mundo que tiene más proyectos de vacunas preventivas y terapéuticas contra las principales enfermedades del Tercer Mundo, con un total de 29 proyectos

111. A modo de ejemplo, la organización “Pediatric Dengue Vaccine Initiative” y el “National Vaccine Institute” de la República de Corea, seleccionaron entre más de 100 proyectos internacionales uno del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología de Cuba, por su gran importancia en la obtención perspectiva de una vacuna contra el dengue, enfermedad que azota a numerosos países subdesarrollados. Se otorgó financiamiento a los restantes 12 proyectos seleccionados, mientras que el de Cuba tuvo que ser desestimado como consecuencia del bloqueo.
112. En el año 2002, las afecciones del corazón causaron en los Estados Unidos 240,8 muertes por cada 100.000 habitantes, constituyendo la primera causa de muerte en ese país. Las afecciones cerebro-vasculares, con 56,2 muertes por 100.000 habitantes, representan la tercera causa de muerte. De acuerdo con los Editores del “Harvard International Review”, Ryan Bradley y Edy Rim, una evaluación independiente de la Universidad de Ginebra endosó el novedoso medicamento cubano PPG (ateromixol o policosanol), creado en 1991, como la mejor droga anticolesterol disponible.
113. Un artículo científico titulado “Meta-Analysis of Natural Therapies for Hyperlipidemia: Plant Sterols and Stanols Versus Policosanol”, publicado en Pharmacotherapy en el 2005, señala que los estanoles y esteroles de plantas, disponibles en los Estados Unidos, son bien tolerados y seguros, pero el policosanol (PPG) es más efectivo que los anteriores en el nivel de reducción del LDL (colesterol malo) y es mucho mejor para el paciente por tener que tomar una sola tableta al día, ser mucho más barato y con más potencialidad en los beneficios cardiovasculares.

4. Conclusiones

114. El daño económico directo causado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo, a partir de cálculos conservadores preliminares, supera los 82.000 millones de dólares, alcanzando un promedio de 1.782.000.000 de dólares anuales. Esta cifra no incluye los más de 54.000 millones de dólares de daños directos ocasionados al país por los sabotajes y acciones terroristas estimuladas, organizadas y financiadas desde los Estados Unidos, ni el valor de los

productos dejados de producir o los daños derivados de las onerosas condiciones crediticias que se le imponen a Cuba. Este año la afectación superó los 2.674.000.000 de dólares.

115. En su segundo mandato, la Administración del Presidente George W. Bush continúa escalando a niveles sin precedentes su política agresiva y de bloqueo contra el pueblo de Cuba, en abierto desacato a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, de la libertad de comercio y navegación y de la reiterada y casi unánime voluntad de la comunidad internacional de que se ponga fin a esta política genocida, expresada en sucesivas resoluciones aprobadas en la Asamblea General.

116. La aplicación del bloqueo no sólo afecta severamente al pueblo cubano; perjudica los intereses y los derechos del pueblo norteamericano y de otros países del mundo. El último año se ha caracterizado por un incremento del efecto extraterritorial del bloqueo, al hacerse más férrea la aplicación de las regulaciones, sanciones y amenazas contra ciudadanos y empresas extranjeras.
117. El pueblo cubano no renunciará a su independencia, su soberanía y su derecho a la libre determinación. Esa decisión ha permitido, a pesar del bloqueo, la construcción de una sociedad cada vez más justa, equitativa y culta, solidaria con otros pueblos del mundo, incluido el de los Estados Unidos.
118. Cuba sabe que podrá seguir contando con el apoyo de la comunidad internacional en defensa de su justo reclamo para que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra el pueblo cubano.

Dominica

[Original: inglés]
[13 de julio de 2005]

1. Dominica no ha aprobado ni aplicado ninguna ley ni medida que afecte en forma alguna a la libertad de comercio y navegación en Cuba.
2. La Misión Permanente de Dominica tiene además el honor de informar al Secretario General de que Dominica cumple plenamente con la resolución 59/11.

Ecuador

[Original: español]
[1° de junio de 2005]

1. La República del Ecuador, con base en su Constitución Política y en la Carta de las Naciones Unidas, fundamenta sus relaciones con la comunidad internacional en el reconocimiento y firme convencimiento de que el derecho internacional constituye norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y, por tanto, no aplica medida alguna que pudiera contrariar la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados ni la convivencia pacífica entre las distintas naciones del mundo.
2. Por ello, el Gobierno del Ecuador votó a favor de la resolución 59/11 de la Asamblea General y continuará condenando la aplicación unilateral de las medidas de carácter económico y comercial que se aplican en contra de Cuba.

Egipto

[Original: inglés]
[8 de julio de 2005]

La opinión sistemática de Egipto es que no puede apoyar las sanciones unilaterales impuestas fuera del marco de las Naciones Unidas.

Eslovaquia

[Original: inglés]
[13 de junio de 2005]

1. La República Eslovaca no promulga ni aplica leyes ni reglamentos que tengan efectos extraterritoriales o que afecten a la soberanía de otros Estados, a los derechos legales de los ciudadanos o a la libertad de comercio y navegación.
2. La República Eslovaca ha votado en la Asamblea General junto con la Unión Europea a favor de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

Federación de Rusia

[Original: ruso]
[8 de junio de 2005]

1. La Federación de Rusia ha mantenido una posición sistemática con respecto a la inadmisibilidad de aplicar medidas discriminatorias unilaterales de carácter extraterritorial en las relaciones internacionales, y considera que, en el mundo contemporáneo, todo intento de aislar a un país es contraproducente.
2. Rusia, al igual que la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, condena enérgicamente el embargo impuesto por los Estados Unidos contra Cuba y pide que se le ponga fin de inmediato. Desde 1994, Rusia ha apoyado en la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobación de la resolución titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.
3. La Federación de Rusia está convencida de que el levantamiento del embargo y la normalización de las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba contribuirían a mejorar la situación relativa a Cuba y promoverían la participación de ese país en los procesos mundiales y regionales. Ello, a su vez, favorecería la transformación democrática y socioeconómica del país.

Rusia considera que la continuación del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba es contraria al espíritu de nuestro tiempo y al estado de las relaciones internacionales en el mundo contemporáneo, es un vestigio del período de la “guerra fría” y la confrontación ideológica y obstaculiza la creación en el siglo XXI de un nuevo orden mundial justo, basado en los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.
4. Las recientes medidas adoptadas con el fin de intensificar las sanciones impuestas contra Cuba indican que el Gobierno de los Estados Unidos de América sigue lamentablemente empeñado en aplicar una política de presiones contra ese país.
5. El empeoramiento de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos es motivo de profunda preocupación, ya que contribuye a agravar el enfrentamiento entre los dos países e impide entablar un diálogo constructivo.
6. En vista de lo antedicho, y expresando su solidaridad con la voluntad expresada repetidas veces por la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas

de que todas las controversias y disputas se resuelvan sin recurrir a la imposición y la fuerza, Rusia considera esencial que, en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, se vote a favor de un proyecto de resolución que exija el levantamiento del bloqueo y la normalización de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos, lo que redundaría en beneficio de la población de ambos países y repercutiría positivamente en la situación general en América Central y el Caribe, así como en el resto del mundo.

Filipinas

[Original: inglés]
[9 de mayo de 2005]

Filipinas ha cumplido plenamente lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 59/11, y tiene el honor de informar que el párrafo 3 de dicha resolución no se aplica a Filipinas.

Gambia

[Original: inglés]
[12 de julio de 2005]

1. Gambia no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas que afecten negativamente a los intereses comerciales y económicos de Cuba. Gambia sigue apoyando enérgicamente el libre desarrollo del comercio internacional y la navegación, de conformidad con el derecho internacional. Además, Gambia no ha promulgado leyes con alcance extraterritorial o dirigidas a violar la soberanía de un Estado o los intereses legítimos de las personas y entidades bajo su jurisdicción.
2. Como miembro de la comunidad internacional, responsable y respetuoso de la ley, Gambia está dispuesta a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Granada

[Original: inglés]
[16 de junio de 2005]

1. En su calidad de Estados soberanos, Granada y la República de Cuba mantienen muy buenas relaciones.
2. En este contexto, el Gobierno de Granada pone de manifiesto con preocupación las medidas adicionales adoptadas por los Estados Unidos de América con el objetivo de reforzar el ya severo bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra esta hermana nación del Caribe. Granada considera que lo único que podrían lograrse con esas medidas es infligir más penurias y sufrimiento al pueblo cubano.
3. En Granada no existen leyes que restrinjan el comercio y la navegación de ningún Estado, por lo que apoya plenamente la resolución en la que se exhorta a poner inmediatamente fin al bloqueo unilateral contra la República de Cuba.

Grecia

[Original: inglés]
[5 de julio de 2005]

Grecia ha venido aplicado la resolución 59/11 con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional; en consecuencia, hasta la fecha nunca ha aprobado ni aplicado leyes ni disposiciones del tipo mencionado en esa resolución que impusieran un bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Guatemala

[Original: español]
[4 de mayo de 2005]

En Guatemala no existe impedimento legal o reglamentario al libre tránsito o al libre comercio con la República de Cuba. Asimismo es política del Gobierno de Guatemala rechazar cualquier medida coercitiva que esté reñida con las normas del derecho internacional.

Guinea

[Original: francés]
[29 de junio de 2005]

1. El Gobierno de Guinea mantiene su firme determinación de respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas que consagran la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en sus asuntos internos, así como la libertad de comercio y navegación internacional.
2. Consecuente con esa actitud, Guinea siempre se ha abstenido y sigue absteniéndose de promulgar o aplicar leyes o medidas de orden económico y comercial que afecten a la libertad de los intercambios internacionales.
3. En virtud de esta opción fundamental y de conformidad con las exigencias del derecho internacional, el Gobierno de Guinea apoya sistemáticamente el levantamiento del bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

Guinea-Bissau

[Original: portugués]
[9 de junio de 2005]

1. La República de Guinea-Bissau nunca ha aprobado ninguna ley ni medida contra Cuba del tipo mencionado en el preámbulo de la resolución 59/11, que serían unilaterales y contrarias a las normas del derecho internacional, concretamente a la libertad de comercio y navegación, y que constituirían una violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
2. Guinea-Bissau observa con pesar que, si bien a lo largo de 13 años sucesivos las Naciones Unidas han aprobado resoluciones sobre esta cuestión con el apoyo de la abrumadora mayoría de sus Estados Miembros, no ha habido indicios de flexibilidad de los Estados Unidos en su política de bloqueo económico, comercial y financiero permanente contra Cuba.

Guyana

[Original: inglés]
[18 de mayo de 2005]

La República de Guyana no ha promulgado ni aplicado leyes o disposiciones reglamentarias con efectos extraterritoriales que afecten la soberanía de otros Estados. Así pues, Guyana cumple plenamente las disposiciones de la resolución 59/11 y se compromete a seguir prestando apoyo.

Haití

[Original: francés]
[29 de junio de 2005]

El Gobierno de Haití ha tomado todas las medidas necesarias para aplicar esta resolución en el territorio de la República de Haití. La Cancillería señala a la atención del Secretario que el Gobierno haitiano reafirma una vez más su adhesión a los propósitos y principios del derecho internacional en materia de libertad de comercio y navegación.

India

[Original: inglés]
[7 de julio de 2005]

1. La India no ha promulgado ni aplicado leyes del tipo aludido en el preámbulo de la resolución mencionada más arriba, por lo que no se plantearía la necesidad de derogar o dejar sin efecto leyes o medidas de esa índole.
2. La India se ha opuesto sistemáticamente a toda medida unilateral impuesta por un país en menoscabo de la soberanía de otro. Esto incluye cualquier intento de extender la aplicación extraterritorial de las leyes de un país a otras naciones soberanas.
3. La India recuerda los Documentos Finales sobre este asunto aprobados por la 13ª Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) en febrero de 2003, e insta a la comunidad internacional a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos soberanos de todos los países.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[22 de junio de 2005]

1. La adopción de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo ha sido históricamente contraria al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas de promoción de la solidaridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre los países y las naciones.
2. En el contexto de nuestros esfuerzos por crear un entorno propicio para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, esas medidas contravienen todas las leyes, los principios y las normas que rigen las relaciones internacionales en la esfera del comercio mundial, y que tienen como fin la integración provechosa de los países en desarrollo en el sistema comercial

multilateral mediante la expansión de la interacción comercial y económica entre todos los países.

3. La utilización de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo ha sido condenada en decisiones y resoluciones de diversos órganos de las Naciones Unidas, especialmente de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. La comunidad internacional debería promover más enérgicamente la necesidad de derogarlas e impedir la adopción de medidas similares.
4. La aprobación y aplicación de medidas coercitivas unilaterales y la imposición de bloqueos obstaculizan el pleno desarrollo económico y social de las poblaciones de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaban su bienestar y crean obstáculos que impiden el desarrollo sostenible y el pleno goce de sus derechos humanos, incluido el derecho de toda persona a condiciones de vida adecuadas en materia de salud, derecho a la alimentación, atención médica y servicios sociales necesarios.
5. Actualmente se reconoce que las medidas económicas coercitivas unilaterales ponen en peligro los intereses económicos legítimos de los países en desarrollo afectados. El sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y multilaterales pertinentes deberían aunar esfuerzos para crear y consolidar un entorno económico internacional propicio en el que todos los países tengan igualdad de oportunidades para beneficiarse de los sistemas económicos, financieros y comerciales internacionales. También es preciso que examinen los medios necesarios para compensar las pérdidas materiales e intelectuales infligidas a los países afectados por aquellos que recurren a ese tipo de medidas unilaterales.
6. En la segunda Cumbre del Sur, celebrada recientemente en Doha, del 11 al 16 de junio de 2005, se rechazó firmemente la imposición de leyes y disposiciones con efecto extraterritorial, así como de cualquier otra medida económica coercitiva, incluidas las sanciones unilaterales adoptadas contra países en desarrollo, y se reiteró la necesidad urgente de eliminarlas de inmediato. En la Cumbre también se puso de relieve que esas medidas no solamente socavan los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, sino que además amenazan gravemente la libertad de comercio e inversión. En la Cumbre se exhortó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para eliminar la utilización de medidas económicas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo.
7. En otro párrafo, la Cumbre también instó a los Estados Unidos a que pusieran fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. El Gobierno de la República Islámica del Irán señala a la atención del Secretario General los documentos finales de la segunda Cumbre del Sur y, en particular, los párrafos relativos a esta cuestión.
8. Finalmente, la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de septiembre de 2005 es una ocasión oportuna para decidir la eliminación del uso de medidas coercitivas extraterritoriales y unilaterales contra países en desarrollo y hacer un llamamiento para que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. En la Cumbre se debería reafirmar que ningún Estado puede recurrir a medidas unilaterales de orden económico, político o de otro tipo para ejercer presión sobre otro Estado ni promoverlas.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[10 de junio de 2005]

1. La Jamahiriya Árabe Libia ha votado a favor de la resolución de la Asamblea General 59/11, de 28 de octubre de 2004, y reafirma de nuevo su firme rechazo al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, al considerar que contraviene la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional que regulan las relaciones entre Estados, y que obstaculiza la labor de desarrollo y en pro de los derechos humanos en Cuba.
2. La Jamahiriya Árabe Libia ha explicado ya con detalle su posición en la respuesta enviada al Secretario General de las Naciones Unidas respecto de resoluciones anteriores aprobadas en relación con este tema.

Jamaica

[Original: inglés]
[9 de junio de 2005]

1. El Gobierno de Jamaica no ha aprobado leyes, disposiciones ni medidas que pudieran violar la soberanía de un Estado o sus intereses nacionales legítimos, u obstaculizar la libertad de comercio o navegación.
2. La aplicación y los efectos extraterritoriales de la Ley estadounidense Helms-Burton, de 12 de marzo de 1996, socavan los principios fundamentales de la construcción de una nación, que son los pilares del necesario proceso de cooperación entre Estados soberanos y que marcan el ritmo y la calidad del desarrollo económico y social de la comunidad internacional.
3. Jamaica apoya las resoluciones de la Asamblea General en las que se insta a poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, en concordancia con la idea de que las medidas de ese tipo son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional. El apoyo de Jamaica también se manifiesta en su adhesión estricta a los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia y coexistencia pacífica.
4. La capacidad y el potencial de Cuba de aplicar y mantener medidas y programas que pudieran contribuir significativamente al desarrollo y el crecimiento nacionales, especialmente en los sectores del comercio y la inversión, se ven gravemente obstaculizados por el bloqueo que los Estados Unidos le han impuesto durante demasiados decenios.
5. Consciente de los efectos negativos del bloqueo económico, comercial y financiero sobre la población cubana, Jamaica reitera su posición de que el diálogo constructivo es la opción más viable para eliminar la tensión y promover la paz, la estabilidad y la mayor integración en la región, y apoya el enérgico llamamiento internacional a que se ponga fin al bloqueo.

Japón

[Original: inglés]
[16 de junio de 2005]

1. El Gobierno del Japón no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo al que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 59/11.
2. El Gobierno del Japón entiende que la política económica de los Estados Unidos respecto a Cuba debe considerarse ante todo como un asunto bilateral. No obstante, el Japón comparte las preocupaciones suscitadas por la Ley para la libertad y la solidaridad democrática en Cuba de 1996 (conocida como Ley Helms-Burton) y la Ley sobre la democracia en Cuba de 1992, en relación con el problema de la aplicación extraterritorial de la jurisdicción, que probablemente sea contraria al derecho internacional.
3. El Gobierno del Japón ha seguido de cerca la situación relativa a la legislación mencionada y a las circunstancias que la rodean, y sigue preocupada al respecto. Tras haber considerado la cuestión con el máximo detenimiento, el Japón votó a favor de la resolución 59/11.

Kazajstán

[Original: ruso]
[5 de mayo de 2005]

1. La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y, en relación con su nota AED/CUBA/1/2005, de 15 de abril de 2005, tiene el honor de solicitar que en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 58/7 de la Asamblea General, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, se incluya la información siguiente:
2. “La República de Kazajstán no ha aprobado ni aplicado disposición alguna cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados.”
3. La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

Kenya

[Original: inglés]
[14 de julio de 2005]

El Gobierno de Kenya apoya plenamente la resolución 59/11 y nunca ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas que obstaculicen la libertad de comercio y navegación internacionales.

Líbano

[Original: inglés]
[17 de junio de 2005]

La posición del Líbano se ajusta a los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional, que instan al respeto de la soberanía de todos los Estados.

Liechtenstein

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2005]

1. El Gobierno del Principado de Liechtenstein no ha aprobado ni aplicado ley ni medida alguna del tipo a que se alude en el preámbulo de la resolución 59/11.
2. Además, el Gobierno del Principado de Liechtenstein considera que una legislación cuya aplicación entrañe medidas o normas que surtan efectos extraterritoriales es incompatible con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.

Malasia

[Original: inglés]
[10 de junio de 2005]

1. Malasia, al igual que otros 178 miembros de las Naciones Unidas, votó a favor de la resolución 59/11. En los últimos 13 años se ha prestado un apoyo similar a las resoluciones anteriores sobre este asunto.
2. Malasia desearía reafirmar su firme compromiso con los principios subyacentes que consagran dichas resoluciones, a saber, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en los asuntos internos, y la libertad del comercio y la navegación internacionales. Además, expresa su firme convicción de que ningún Estado debería tener el derecho a ejercer un bloqueo unilateral de carácter económico, comercial y financiero sobre otros Estados, en contravención de esos principios. Malasia cree también que el espíritu de multilateralismo que aparece consagrado en numerosos instrumentos internacionales debe respetarse y aplicarse sin temor ni favoritismo.
3. Malasia desea asimismo reiterar su total apoyo a la postura adoptada por el Movimiento de los Países No Alineados, tal como se dispone en el Documento Final de su Decimotercera Cumbre, aprobado en Kuala Lumpur el 25 de febrero de 2003, que dice:

“Los Jefes de Estado o de Gobierno nuevamente exhortaron al Gobierno de los Estados Unidos de América a que levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba que, además de ser unilateral y contrario a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional e igualmente al principio de vecindad, ha causado grandes pérdidas materiales y económicas al pueblo de Cuba. Los Jefes de Estado o de Gobierno instaron una vez más al estricto cumplimiento de las resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9 y 57/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Expresaron su profunda preocupación por la ampliación de la naturaleza

extraterritorial del bloqueo contra Cuba y por las continuas nuevas medidas legislativas dirigidas a intensificarlo. Además, el Movimiento instó al Gobierno de los Estados Unidos a devolver el territorio ocupado actualmente por la base naval de Guantánamo, a la soberanía de Cuba y a poner fin a las agresivas transmisiones de radio y TV contra Cuba.”

4. A Malasia le preocupa que siga en vigor el bloqueo unilateral contra Cuba, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional. Malasia se opone a la utilización de sanciones económicas para alcanzar objetivos bilaterales. Por lo tanto, exhorta a los Estados que aplican o ponen en práctica esas medidas unilaterales contra Cuba a que en forma inmediata pongan fin a esas prácticas y resuelvan sus diferencias mediante el diálogo y la negociación. Por consiguiente, Malasia desearía que se levantara totalmente el bloqueo.

5. Malasia se propone afianzar sus relaciones bilaterales con Cuba, así como con otros países, sobre la base del beneficio mutuo y el respeto. Además estima que las relaciones con Cuba, en especial en las esferas de la economía y el comercio, se verán reforzadas si se levanta el bloqueo unilateral impuesto contra Cuba por otros Estados. Habida cuenta de ello, Malasia reitera su pleno apoyo a la labor de la comunidad internacional, que se refleja en la resolución 59/11 y en otras resoluciones pertinentes, en su llamamiento a que se ponga fin al bloqueo unilateral de carácter económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

Maldivas

[Original: inglés]
[7 de junio de 2005]

Maldivas no impone sanciones contra ningún país sin un mandato explícito de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o de las organizaciones internacionales de las que Maldivas es miembro. Por lo tanto, Maldivas no ha impuesto sanciones contra Cuba ni ha promulgado ninguna ley ni reglamento que contravenga las disposiciones de la resolución 59/11 de la Asamblea General.

Malí

[Original: francés]
[24 de mayo de 2005]

1. El Gobierno de la República de Malí no ha promulgado ni aplicado leyes ni reglamentos cuyos efectos extraterritoriales afecten a la soberanía de otros Estados.
2. El Gobierno de la República de Malí suscribe plenamente los párrafos 2 y 3 de la resolución 59/11 de la Asamblea General.

México

[Original: español]
[11 de julio de 2005]

1. México fundamenta sus relaciones externas —bilateral y multilaterales— en principios generales de derecho que norman la convivencia pacífica y civilizada entre los Estados. Con Cuba, dichos principios han tenido solidez y continuidad en el tiempo, y han sido enfáticamente ratificados desde 1992, cuando el Gobierno de la República de Cuba sometió a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas la necesidad de adoptar una resolución de rechazo para poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, misma que año con año se ha aprobado y ha contado con el voto favorable de México.
2. En ese sentido, nuestro país ha sido enfático en su oposición a la imposición de leyes unilaterales que ponen en riesgo los avances hacia una mayor cooperación, integración y libre comercio.
3. Así, mediante diversos mecanismos ha hecho saber tanto al Gobierno de los Estados Unidos de América como a la comunidad internacional su postura en contra de las leyes nacionales que pretenden ser impuestas en terceros países.
4. México ha dado muestras constantes de su política para defender los valores internacionales de la cooperación, el diálogo, el respeto y el consenso como los medios privilegiados para superar las diferencias entre los Estados a fin de garantizar un clima de paz internacional. La oposición de México a las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para censurar el curso de los acontecimientos en Cuba y expulsarla de los trabajos de dicha organización hace más de 40 años, ha sido muestra clara de la actitud asumida hasta hoy por el Gobierno mexicano, así como la promoción y apoyo desde 1996 al proyecto de la resolución “Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio”, en el ámbito de la OEA.
5. México ha señalado en reiteradas ocasiones y en distintos foros regionales y mundiales que continuará haciendo uso de todos los medios legales a su alcance para impugnar la validez de los aspectos extraterritoriales y contrarios al derecho internacional de la Ley Helms-Burton para limitar el impacto de su aplicación, salvaguardando los legítimos intereses de los mexicanos que puedan ser efectuados.
6. Más allá de limitar las acciones de comercio con Cuba, el Gobierno de México las ha impulsado. Hoy la isla es nuestro quinto socio comercial en el Caribe, somos su segundo mercado en América Latina y el octavo a nivel mundial. México es también el inversionista más importante para Cuba en América Latina y el Caribe. El actual Gobierno tiene la firme voluntad de potenciar los vínculos de cooperación y las relaciones económicas, comerciales y financieras con Cuba, esto como resultado de la visita que hizo a La Habana el Presidente Vicente Fox, en febrero de 2002, en el marco del centenario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países.
7. En este sentido, se destacan los mecanismos que México y Cuba han suscrito para fortalecer sus relaciones económicas bilaterales: “Acuerdo de Complementación Económica No. 51 (ACE No. 51), suscrito el 17 de octubre de 2000; el Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (30 de mayo de 2001), que entró en vigor el 5 de abril de 2002, y el Protocolo modificador del Acuerdo de Complementación Económica entre México y Cuba (ACE/51), el cual se circunscribe a las condiciones que para los ACE establece el Tratado de la Asociación Latinoamericana de Integración Económica (ALADI) logrado el

17 de abril de 2002. Asimismo, está la prórroga indefinida, a partir del 27 de mayo de 2002, del ACE Bilateral suscrito por ambos países en el marco de la ALADI.

8. El Gobierno de México ha sostenido también su oposición al aislamiento económico y político-diplomático de Cuba. Por ello, el decidido apoyo a la incorporación de Cuba a todos los mecanismos regionales de integración, ha sido otra característica de la política internacional que México ha seguido respecto de la isla. En este sentido, destaca el apoyo de México para que Cuba participara en las Cumbres Iberoamericanas desde 1991 y se adhiriera formalmente a la ALADI en agosto de 1999.
9. Por último, cabe destacar que México no ha emitido ni aplicado ningún tipo de normatividad jurídica contraria al contenido de la resolución en comento, de los principios de la Carta de San Francisco, ni del derecho internacional general en perjuicio de Estado alguno, por lo que se considera que las obligaciones contenidas en el punto resolutivo 2 han sido cumplidas cabalmente, y que México respeta plenamente las previsiones de la resolución 59/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Mozambique

[Original: inglés]
[20 de junio de 2005]

La República de Mozambique nunca ha promulgado, aplicado ni contribuido a la aplicación de ninguna ley ni reglamento del tipo mencionado en dicha resolución. En ese contexto votó la República de Mozambique a favor de la citada resolución y reitera su apoyo incondicional a sus disposiciones, haciendo un llamamiento a las Naciones Unidas para que verifiquen que todos los Estados Miembros toman en cuenta la resolución.

Namibia

[Original: inglés]
[13 de junio de 2005]

1. El Gobierno de la República de Namibia sigue creyendo en la soberanía de cada Estado nación, y respeta el principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.
2. El Gobierno de la República de Namibia nunca ha apoyado ni ha impuesto ninguna sanción comercial, económica o financiera contra Cuba.
3. El Gobierno de la República de Namibia condena enérgicamente la Ley Helms-Burton, que es de carácter ampliamente extraterritorial. Esta citada ley constituye una violación directa de la soberanía del Estado y una transgresión grave de los principios del sistema de comercio internacional.
4. La imposición del bloqueo contra Cuba ha causado y sigue causando inmenso sufrimiento al pueblo cubano, y Namibia no sólo seguirá oponiéndose al bloqueo sino que apoyará activamente el levantamiento del bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba.

Nauru

[Original: inglés]
[5 de mayo de 2005]

1. La República de Nauru votó totalmente a favor de la resolución 59/11.
2. Además, Nauru no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas contra Cuba que prohíban las relaciones económicas, comerciales o financieras entre la República de Nauru y la República de Cuba.
3. El Gobierno de Nauru se opone a que se sigan adoptando y aplicando tales medidas extraterritoriales y, en este sentido, es partidario de que se levante de inmediato el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.

Nigeria

[Original: inglés]
[7 de junio de 2005]

1. Nigeria cumple la resolución 59/11 y apoya plenamente el levantamiento del bloqueo.
2. Por otra parte, Nigeria, en su calidad de Estado miembro responsable de la OMC, no apoya ninguna política comercial o financiera dirigida a discriminar a ningún país miembro. Además, Nigeria cuenta con una economía de libre mercado y alienta a todos los países a invertir en la economía de los demás.

Pakistán

[Original: inglés]
[9 de junio de 2005]

El Pakistán observa plenamente la resolución 59/11.

Panamá

[Original: español]
[17 de mayo de 2005]

1. Panamá reitera su posición de años anteriores sobre este tema y reafirma su compromiso con la libertad de comercio y navegación y considera que las diferencias entre Estados se deben resolver por medio de negociaciones basadas en la igualdad y el respeto mutuo.
2. Consecuente con ello, el Gobierno de la República de Panamá no ha promulgado medidas legislativas encaminadas a aplicar sanciones económicas a Cuba.

Paraguay

[Original: español]
[6 de junio de 2005]

1. Conforme a los principios consagrados en la Constitución Nacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principios generales del derecho internacional, el Gobierno de la República del Paraguay considera que la aplicación extraterritorial de leyes internas atenta contra la soberanía de otros Estados, la igualdad jurídica entre los mismos, así como el principio de la no intervención en los asuntos internos, afectando además el libre comercio y la navegación internacionales.
2. El Paraguay observa plenamente la resolución 59/11, no habiendo aplicado ningún tipo de medidas o leyes del tipo indicado en la misma.

Perú

[Original: español]
[9 de junio de 2005]

1. En el Perú no existe ni se aplica ley o medida alguna como las referidas en la resolución 59/11.
2. El Gobierno del Perú no concuerda con medidas unilaterales y extraterritoriales que pretendan afectar el proceso político interno de un Estado determinado. El Perú considera que el debido respeto al orden constitucional nacional es fundamental en las relaciones internacionales amparado en los principios del derecho internacional relativos a la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.
3. La posición del Gobierno del Perú en este tema tiene como referentes las coordinaciones del Mecanismo Permanente de Consulta y Coordinación Política (Grupo de Río) y las declaraciones emanadas de las Cumbres Iberoamericanas de los últimos años.
4. Finalmente, el Gobierno del Perú desea reafirmar su firme e invariable adhesión a los objetivos comunes en el ámbito de la democracia representativa, la vigencia de los derechos humanos y la libertad económica.

Qatar

[Original: árabe]
[2 de junio de 2005]

1. Respuesta de la instancia competente de Qatar a la nota verbal del Secretario General (ADE/CUBA/1/2005) de fecha 15 de abril de 2005 relativa al párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General 59/11, de 28 de octubre de 2004, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.
2. Qatar no ha promulgado ni aplicado ley o reglamento alguno cuyo ámbito territorial exceda sus fronteras geográficas o afecte a la soberanía de otro Estado o a los intereses legítimos de entidades o personas que se encuentren dentro de sus fronteras o que afecte a la libertad de

comercio y navegación internacional, ni ha adoptado otras medidas que contravengan la resolución 59/11 de la Asamblea General.

3. Qatar aplica una política de acatamiento pleno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular los principios de igualdad soberana y de no injerencia en los asuntos internos. El Gobierno de Qatar se opone al recurso a medidas económicas como medio para lograr objetivos políticos, y en sus relaciones con otros países se ajusta a lo dispuesto en los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y los fundamentos del derecho internacional.

República Árabe Siria

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2005]

1. La República Árabe Siria, de conformidad con su posición de principio sobre el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, votó a favor de la resolución 59/11 de la Asamblea General, que hace hincapié en la necesidad de cumplir los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y reafirma los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia en los asuntos internos y respeto a la libertad de comercio y navegación internacionales. En esa resolución, la Asamblea General insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para poner fin en el plazo más breve posible al bloqueo económico, comercial y financiero que se ha mantenido contra Cuba durante más de tres decenios. A este respecto, la República Árabe Siria desearía referirse al Documento Final de los Jefes de Estado o de Gobierno en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003, en que los Jefes de Estado o de Gobierno instaron al Gobierno de los Estados Unidos de América a que pusiese fin al embargo contra Cuba, que no sólo es una medida unilateral que contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el principio de buena vecindad, sino que causa ingentes pérdidas materiales y daños económicos al pueblo cubano.
2. Los Jefes de Estado o de Gobierno volvieron a pedir que se respetasen estrictamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 59/11, y expresaron su profunda preocupación por la ampliación del carácter extraterritorial del bloqueo impuesto contra Cuba y por las nuevas disposiciones legislativas que se seguían promulgando para intensificarlo.
3. La República Árabe Siria se remite también a la Declaración aprobada en la Cumbre del Sur, del Grupo de los 77 y China, celebrada en La Habana, en la que los participantes rechazaron categóricamente la imposición de leyes y disposiciones reglamentarias de efectos extraterritoriales y cualquier otro tipo de medida económica coercitiva, y expresaron su profunda preocupación por la repercusión de las sanciones económicas en la capacidad de desarrollo de los países contra los que iban dirigidas. En la Cumbre se aprobó también un llamamiento especial de todos los líderes de los países en desarrollo para que se levantara inmediatamente el bloqueo, puesto que éste causa ingentes pérdidas materiales al pueblo cubano y produce enormes daños económicos, sin contar el hecho de que se trata de medidas unilaterales que contravienen la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el principio de buena vecindad.
4. La comunidad internacional ha declarado a menudo que se opone a que se sigan aplicando las sanciones impuestas unilateralmente contra Cuba y la llamada Ley Helms-Burton, que excede la jurisdicción de la legislación nacional y atenta contra la soberanía de otros Estados que

mantiene relaciones con Cuba. Ello es incompatible con el principio de la igualdad soberana de los Estados. La experiencia demuestra que, en su mayoría, los regímenes de sanciones han causado enormes daños materiales y han infligido graves pérdidas económicas a la población civil de los países contra los que se dirigen las sanciones.

5. De conformidad con lo que antecede, la República Árabe Siria hace un llamamiento para que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, lo cual permitiría crear un clima positivo en las relaciones internacionales y promover el papel de la legitimidad internacional como salvaguarda del principio de igualdad soberana de los Estados.

República Democrática del Congo

[Original: francés]
[27 de mayo de 2005]

1. La República Democrática del Congo apoyó plenamente la resolución 59/11, y votó a favor de ella.
2. En consecuencia, el Gobierno congoleño no ha promulgado ni aplicado leyes ni reglamentos con efectos extraterritoriales que atenten contra la soberanía de otros Estados.
3. La República Democrática del Congo reitera su oposición al mantenimiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, ya que constituye una violación flagrante de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que los Miembros de la Organización se comprometen a arreglar sus controversias por medios pacíficos.
4. La República Democrática del Congo expresa su oposición a las últimas medidas económicas y políticas adoptadas contra Cuba, anunciadas el 6 de mayo de 2004 por el Gobierno de los Estados Unidos, que afectan a la familia cubana en ambos países vecinos y que constituyen una nueva tentativa de provocar la caída de un gobierno soberano.
5. La historia de cooperación del Gobierno y el pueblo de Cuba con los países del tercer mundo ha puesto de manifiesto la naturaleza profundamente solidaria del tipo de relaciones internacionales propugnado por esta pequeña y valiente isla.
6. Las sanciones contra Cuba violan los principios del libre comercio establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones regionales especializadas, como el Área de Libre Comercio de las Américas, promovida por los Estados Unidos.
7. Partiendo de esos principios, la República Democrática del Congo, que respeta las disposiciones del derecho internacional, no ha promulgado ni aplicado ninguna ley del tipo de las mencionadas en la resolución 59/11 de la Asamblea General.

República Democrática Popular Lao

[Original: inglés]
[5 de mayo de 2005]

Es lamentable que continúe en vigor el bloqueo impuesto en los últimos años por los Estados Unidos de América contra Cuba, país independiente y soberano. Este bloqueo, con sus consecuencias extraterritoriales, no sólo ha obstaculizado el progreso de Cuba en su desarrollo socioeconómico y causado indecibles sufrimientos a su pueblo, sino que también ha violado los principios de derecho internacional y de igualdad soberana de los Estados, así como la libertad de comercio y navegación internacionales. La República Democrática Popular Lao, que se adhiere y da cumplimiento a los principios y objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las leyes internacionales, no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo al que se alude en los párrafos 2 y 3 de la resolución 59/11.

República Dominicana

[Original: español]
[14 de junio de 2005]

La República Dominicana actúa en sus relaciones internacionales con arreglo a las normas y principios que sustentan las relaciones de cooperación e intercambio entre las naciones, fundamentados en la Carta de las Naciones Unidas y las demás normas del derecho internacional, en consecuencia se abstiene de promulgar y/o aplicar leyes que contravengan esas normas y principios.

República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2005]

1. De acuerdo con su posición de principios, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se opone sistemáticamente a la imposición de todo tipo de sanciones unilaterales a Estados soberanos independientes.
2. El Gobierno de los Estados Unidos ha llevado adelante su política de sanciones contra Cuba durante más de 40 años y el año pasado aprobó nuevas medidas a fin de reforzar aún más esa política con el pretexto de “acelerar la transición hacia la democracia” en Cuba.
3. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea condena todas las sanciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos a Cuba, ya que considera que constituyen una violación a los principios y las normas consagrados por el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y un grave menoscabo de la soberanía del Estado.
4. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reitera su solidaridad con la lucha del pueblo cubano por el derecho a defender su régimen y exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a que, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ponga fin de inmediato al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba.

Saint Kitts y Nevis

[Original: inglés]
[9 de junio de 2005]

El Gobierno de la Federación de Saint Kitts y Nevis nunca ha aprobado ni aplicado ninguna ley ni medida que restrinja la libertad de comercio con Cuba. La Federación de Saint Kitts y Nevis ha votado en repetidas ocasiones a favor de la resolución titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba” y por lo tanto apoya la resolución 59/11.

San Marino

[Original: inglés]
[10 de mayo de 2005]

El Gobierno de San Marino siempre se ha mostrado, en términos generales, contrario a todo bloqueo, y en particular al bloqueo, contra Cuba como medio de presión, debido a las graves consecuencias que conlleva para la población, especialmente en lo que respecta a la asistencia médica y el suministro de alimentos.

Santa Lucía

[Original: inglés]
[11 de junio de 2005]

1. El Gobierno de Santa Lucía mantiene relaciones normales con la República de Cuba y respalda la cooperación por mediación del Consejo Conjunto de la Comunidad del Caribe y Cuba. Santa Lucía ha votado reiteradamente a favor de la resolución titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.
2. Santa Lucía no ha aprobado ninguna ley ni medida en favor de la aplicación extraterritorial de la legislación nacional de un Estado en otro Estado.

Santo Tomé y Príncipe

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2005]

1. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no ha aprobado ninguna ley en apoyo del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba.
2. Los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas se cumplen a fin de promover la paz, la seguridad y el desarrollo.
3. El bloqueo contra Cuba, que queda fuera del marco del Consejo de Seguridad, constituye una violación del derecho internacional y nunca contribuirá a mejorar las relaciones, impulsar el desarrollo ni promover la seguridad internacional.

Senegal

[Original: francés]
[31 de mayo de 2005]

El Gobierno del Senegal no ha aprobado ni aplicado leyes ni medidas del tipo mencionado en el preámbulo de la resolución 59/11.

Seychelles

[Original: inglés]
[20 de abril de 2005]

1. El Gobierno de la República de Seychelles apoya plenamente el contenido de la resolución 59/11. Por consiguiente, no ha aprobado ni aplica ninguna ley ni medida que pueda de forma alguna entrañar la imposición de un bloqueo económico, comercial o financiero contra Cuba o contribuir a ese fin.

2. Por otra parte, el Gobierno de Seychelles estima que una legislación cuya aplicación suponga medidas o disposiciones reglamentarias de efectos extraterritoriales es incompatible con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.

Sri Lanka

[Original: inglés]
[8 de julio de 2005]

Sri Lanka no ha aprobado ninguna de las leyes ni medidas a las que se alude en la resolución 59/11. Por tanto, no se plantea la cuestión de revocar dichas leyes.

Sudáfrica

[Original: inglés]
[23 de junio de 2005]

1. Sudáfrica forma parte de la gran mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas que se ha opuesto sistemáticamente a todos los aspectos del bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. Considera que el bloqueo económico, comercial y financiero que se sigue imponiendo constituye una violación de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los demás. Sudáfrica se guía por esas normas básicas de conducta internacional para apoyar, por una cuestión de principios, la necesidad de eliminar las medidas económicas coercitivas utilizadas como instrumento de coacción política y económica. Estima que el diálogo constructivo puede fomentar la confianza y el entendimiento mutuos, así como la armonía y la convivencia pacífica entre las naciones.

2. Sudáfrica fomenta activamente sus relaciones bilaterales con Cuba, incluso en las esferas económica, comercial y financiera. A ese respecto, existe una Comisión Bilateral Conjunta de Sudáfrica y Cuba, encargada de supervisar los diversos proyectos que se están llevando a cabo entre los dos países. El Ministro de Relaciones Exteriores preside la delegación de Sudáfrica en la Comisión, que se

reúne cada dos años. El Departamento de Comercio e Industria de Sudáfrica se encarga de impulsar las relaciones económicas y comerciales con Cuba y el Viceministro de ese Departamento visitó Cuba en noviembre de 2004 para investigar nuevas posibilidades de una mayor cooperación entre los dos países.

Sudán

[Original: inglés]
[27 de junio de 2005]

1. El Gobierno del Sudán sigue una política basada en el respeto de los principios de igualdad soberana de los Estados y no injerencia en sus asuntos internos. Consecuente con esta posición de principio, el Sudán se opone a la imposición de medidas económicas coercitivas de carácter unilateral y extraterritorial utilizadas como instrumento de coacción política y económica contra países en desarrollo, por sus devastadoras consecuencias sobre los esfuerzos de esos países por alcanzar un desarrollo sostenible y porque constituyen una violación de las normas del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, la delegación del Sudán participa todos los años en el debate de la Asamblea General en relación con ese tema del programa y vota, junto con la mayoría de los Estados Miembros, a favor de las resoluciones de la Asamblea General que prohíben la imposición de dichas medidas y sanciones unilaterales. El Gobierno del Sudán reitera que no ha aprobado ni aplica leyes ni medidas cuyos efectos extraterritoriales puedan comprometer la soberanía de otros Estados, al aplicarse fuera de sus fronteras nacionales. El Gobierno del Sudán hace un llamamiento a favor de la derogación de leyes en que se impongan dichas medidas.

2. Sobre la base de lo anterior, el Sudán se opone al bloqueo económico y comercial impuesto a Cuba por los Estados Unidos de América, que perjudica enormemente a la población cubana y atenta contra sus legítimos derechos e intereses. Además, constituye una violación flagrante del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y un incumplimiento de sus elevados y nobles principios.

3. El propio Sudán ha sufrido las consecuencias de las sanciones económicas unilaterales que vienen imponiéndole los Estados Unidos de América desde noviembre de 1997. Es lamentable que los Estados Unidos de América, a fin de ejercer presión sobre el Gobierno del Sudán, hayan impuesto esas sanciones basándose en sospechas y acusaciones infundadas que tras muchos años siguen sin corroborarse. Esas sanciones unilaterales constituyen una violación del derecho legítimo del Sudán y de Cuba, así como de todos los países en desarrollo y de sus pueblos, a elegir un sistema político, económico y social propio que responda plenamente a sus aspiraciones.

4. Desde la aprobación de la resolución, el Gobierno del Sudán ha otorgado a la cuestión un lugar prioritario en el sistema multilateral, con miras a movilizar apoyos para la eliminación de todas las formas de medidas económicas coercitivas impuestas contra los países en desarrollo.

Suecia

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2005]

Suecia no ha aprobado ni aplicado ninguna ley ni medida del tipo mencionado en el preámbulo de la resolución 59/11.

Tailandia

[Original: inglés]
[12 de mayo de 2005]

1. En principio, Tailandia no es partidaria de que un país imponga su legislación nacional sobre otro, lo cual, en la práctica, obliga a un tercer país a respetarla. Tailandia considera que una medida de esa índole contravendría los principios básicos del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.
2. En Tailandia no existe ninguna disposición legal ni medida nacional de esa índole.

Trinidad y Tabago

[Original: inglés]
[10 de junio de 2005]

El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago no ha aprobado ni ha aplicado ninguna ley ni medida con respecto a Cuba de las que se contemplan en la citada resolución.

Túnez

[Original: francés]
[7 de julio de 2005]

Túnez no aplica ninguna ley ni medida unilateral con efectos extraterritoriales.

Turquía

[Original: inglés]
[24 de mayo de 2005]

1. En la República de Turquía no existe ninguna ley ni medida del tipo a que se hace referencia en el preámbulo de la resolución 59/11 de la Asamblea General y reafirma su adhesión a los principios de libertad de comercio y navegación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.
2. El Gobierno de Turquía opina que las diferencias y los problemas entre Estados deben resolverse mediante el diálogo y la negociación.

Ucrania

[Original: inglés]
[6 de mayo de 2005]

1. En Ucrania no existe ninguna ley ni reglamentación cuyos efectos extraterritoriales puedan afectar a la soberanía de otros Estados o a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, ni a la libertad de comercio y navegación internacionales.

2. El Gobierno de Ucrania tampoco admite que se recurra a la aplicación de medidas económicas como medio para lograr fines políticos y, en sus relaciones con otros países, observa los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y la libertad de comercio y navegación.

Uganda

[Original: inglés]
[17 de mayo de 2005]

1. Uganda no aplica ninguna de las leyes ni medidas mencionadas en el preámbulo de la resolución.
2. Las relaciones comerciales de Uganda con Cuba son normales y se ajustan al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

Unión Europea

[Original: inglés]
[14 de julio de 2005]

1 La Unión Europea considera que la política comercial de los Estados Unidos relativa a Cuba es fundamentalmente una cuestión bilateral. Sin embargo, la Unión Europea y sus Estados miembros han expresado claramente su oposición a la extensión extraterritorial del bloqueo impuesto por los Estados Unidos, como la que se dispone en la Ley de la Democracia en Cuba, de 1992, y la Ley Helms-Burton, de 1996.

2 Cabe señalar que, en noviembre de 1996, el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó un reglamento y una acción conjunta para proteger los intereses de las personas naturales o jurídicas residentes en la Unión Europea contra los efectos extraterritoriales de la Ley Helms-Burton, en los que se prohibía cumplir dicha legislación. Además, el 18 de mayo de 1998, en la Cumbre de la Unión Europea y los Estados Unidos celebrada en Londres, se acordó un conjunto de medidas relativas a la exención respecto de los títulos III y IV de la Ley Helms-Burton; el compromiso de parte del Gobierno de los Estados Unidos de abstenerse en el futuro de introducir legislación con efecto extraterritorial de ese tipo y un entendimiento con respecto a las disciplinas para fortalecer la protección de las inversiones. La Unión Europea continúa instando a los Estados Unidos a que cumplan su parte del entendimiento alcanzado el 18 de mayo de 1998.

Uruguay

[Original: español]
[11 de mayo de 2005]

Como ya ha sido manifestado en anteriores oportunidades, el Uruguay mantiene una política exterior a favor del libre comercio y navegación, así como de respeto a las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, referidas al desarrollo del comercio. En consideración a ello, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay no reconoce en su legislación la aplicación extraterritorial de leyes

domésticas de otros Estados, por lo que no ha aplicado medidas o leyes a las que hace referencia la resolución 59/11.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[10 de junio de 2005]

1. Al respecto, quisiéramos expresar una vez más nuestro firme y reiterado rechazo a la promulgación y aplicación de leyes y disposiciones reglamentarias con efectos extraterritoriales que signifiquen el desconocimiento de la soberanía de otros Estados. En este sentido, rechazamos el bloqueo económico impuesto a la República de Cuba por parte de los Estados Unidos de América por ser un acto unilateral de fuerza, violatorio del régimen jurídico internacional que regula el intercambio económico, comercial y financiero entre los países.

2. En base a los criterios expuestos se ha fundamentado el voto favorable de la República Bolivariana de Venezuela hacia las resoluciones adoptadas por la Asamblea General desde 1991, condenando el bloqueo impuesto a la República de Cuba por los Estados Unidos de América.

3. la República Bolivariana de Venezuela ha actuado consecuentemente en los diversos foros internacionales donde el tema ha sido considerado. Con esta postura, hemos suscrito diversos acuerdos económicos, comerciales y energéticos con la República de Cuba a los fines de desarrollar un intercambio constructivo y productivo con el Gobierno y el pueblo cubano, afectados por la aplicación del mencionado bloqueo norteamericano. Con ello la República ofrece dar testimonio fáctico de su posición respecto a la ilegalidad de toda medida unilateral de efecto extraterritorial.

Viet Nam

[Original: inglés]
[19 de mayo de 2005]

1. En los últimos años, la Asamblea General ha aprobado numerosas resoluciones por mayoría abrumadora, siendo la última de ellas la resolución 59/11, por 179 votos a favor, en la que se exigió que los Estados Unidos de América pusiesen fin a su bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba. Ello pone de manifiesto la profunda preocupación de la comunidad internacional por el hecho de que se sigan aplicando extraterritorialmente leyes injustas contra una nación soberana y amante de la paz como Cuba, y su firme oposición a ello.

2. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba lleva más de cuatro decenios y ha pasado a ser el de mayor duración de la historia. Viet Nam considera que ese bloqueo sólo ha logrado agravar las tensiones entre los dos países y provocar indecibles penurias y sufrimientos al pueblo cubano, en especial a las mujeres y los niños. Viet Nam observa con gran preocupación el hecho de que los Estados Unidos no sólo hayan seguido haciendo caso omiso al llamamiento de levantar el bloqueo sino que lo hayan endurecido, al introducir medidas adicionales como las restricciones sobre los viajes y las transferencias de dinero a Cuba.

3. En su carácter de nación que ha sufrido enormemente a raíz de embargos y bloqueos, Viet Nam expresa su más profunda comprensión y solidaridad con el pueblo cubano por sus penurias y sufrimientos.

4. En aras del respeto al derecho legítimo de cada nación de escoger su propio sistema social y político y su propia senda de desarrollo, Viet Nam se opone a todo embargo o bloqueo unilateral impuesto por un Estado contra otro y desea reafirmar su opinión de que las diferencias entre los Estados Unidos y Cuba deben resolverse por medio del diálogo y la negociación, sustentados en los principios de respeto por la independencia y la soberanía del otro, no injerencia en los asuntos internos de los demás, respeto mutuo y comprensión. A este respecto, Viet Nam ha apoyado sistemáticamente resoluciones de la Asamblea General al respecto y espera que las Naciones Unidas adopten sin demora medidas e iniciativas concretas para garantizar la aplicación de todas las resoluciones aprobadas.

5. El Gobierno y el pueblo de Viet Nam expresan nuevamente al pueblo cubano y a otros pueblos amantes de la paz, la libertad y la justicia su amistad y solidaridad y reafirman su compromiso de sumarse a otras naciones en su ayuda al pueblo cubano para superar las consecuencias de los citados embargos y bloqueos que contravienen el derecho internacional.

Zambia

[Original: inglés]
[27 de junio de 2005]

El Gobierno de la República de Zambia apoya el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba y se sigue oponiendo a la Ley Helms-Burton, cuyos efectos extraterritoriales constituyen una violación del derecho internacional y de la soberanía de Cuba.

Zimbabwe

[Original: inglés]
[6 de mayo de 2005]

1. El Gobierno de Zimbabwe es contrario a la aplicación extraterritorial del derecho interno de un país. Este tipo de acciones constituyen una violación de la soberanía de otros Estados y contravienen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
2. Zimbabwe también es contrario a la aplicación unilateral de medidas coercitivas, ya sean económicas, comerciales o financieras. Por ello Zimbabwe ha condenado la aplicación de la Ley Helms-Burton de 1996, cuya finalidad es restringir el acceso de Cuba a mercados, capital, tecnología e inversión para obligar a dicho Estado a cambiar el sistema económico y político que ha elegido. Las medidas en sí mismas son discriminatorias, contravienen las normas de la Organización Mundial del Comercio, hacen caso omiso de numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y son contrarias al derecho internacional. Zimbabwe ha condenado sistemáticamente a los países que han adoptado medidas de este tipo, ya que socavan el espíritu de la cooperación internacional.

III. Respuestas recibidas de órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas resumidas por la Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas en Cuba

[Original: inglés]
[19 de julio de 2005]

1. El presente informe resume los elementos más importantes a tener en cuenta en el informe del Secretario General titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”, de acuerdo con la resolución 59/11 de la Asamblea General.
2. Durante años la Oficina del Coordinador Residente ha elaborado informes sobre los efectos del bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba desde hace cuatro décadas. La situación no ha cambiado en los últimos 12 meses, ya que las medidas introducidas por el bloqueo se han mantenido, con los perjuicios que conllevan. Estas medidas han afectado fundamentalmente al pueblo cubano y en especial a los grupos más vulnerables.
3. La repercusión negativa del bloqueo se ha sentido estos últimos años con especial intensidad debido a la repetición sin precedentes de varios fenómenos naturales destructivos tales como huracanes y sequías. En el período de un mes, entre agosto y septiembre de 2004, la zona occidental de Cuba sufrió dos fuertes huracanes; el segundo de ellos de categoría 5. En julio de 2005 otro huracán de categoría 4, el Dennis, alcanzó la isla y 11 de las 14 provincias resultaron afectadas.
Finalmente, durante los últimos nueve años Cuba ha sufrido una sequía cada vez más grave que afecta ante todo a las provincias orientales del país, las más vulnerables. A pesar de la buena capacidad desarrollada por Cuba en materia de alerta temprana y respuesta en casos de desastre, la fuerza cada vez mayor de estos desastres naturales y su recurrencia han dificultado las tareas de recuperación y reconstrucción. Todas las previsiones indican que en el futuro continuará el impacto negativo acumulado de los desastres naturales, y que la sequía persistirá.
4. Las autoridades cubanas publican todos los años un informe de las consecuencias sociales y económicas del bloqueo, incluidas las que afectan a la cooperación internacional.
5. Este informe se ha preparado con contribuciones de las siguientes instituciones internacionales: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Programa Mundial de Alimentos, Unión Internacional de Telecomunicaciones y Unión Postal Universal.

1. Consecuencias económicas del bloqueo

6. El bloqueo impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba comenzó hace más de cuatro décadas y afecta a la vida económica, política y social del pueblo cubano. Esta política unilateral también ha influido en decisiones de terceros países y, en los últimos años, el Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado nuevas medidas para endurecer el bloqueo, como la llamada Ley Torricelli (1992), la Ley Helms-Burton (1996) y otras iniciativas aprobadas en 2004-2005 que se explican en el presente informe.
7. Según las autoridades cubanas, los daños directos e indirectos acumulados que ha sufrido la economía cubana a causa del bloqueo desde principios de los años sesenta ascienden a 79.325,2 millones de dólares de los EE.UU., cantidad que equivale a más del doble del PIB de Cuba en 2004. Se calculan los siguientes daños por sectores: ingresos no devengados por exportación de bienes y servicios (22,7%), pérdidas monetarias y financieras (10,5%), barreras al acceso tecnológico (10,4%), migración y éxodo intelectual (5,1%), efectos sobre la producción (3,6%) y sobre servicios a la población (1,9%).
8. Según indica la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en 2004 la economía se encontró con nuevos problemas; la inestabilidad de los precios y del mercado de divisas fueron consecuencia de las nuevas medidas anunciadas en mayo de ese año por el Gobierno de los Estados Unidos para endurecer el bloqueo. Entre esas medidas se encuentran más restricciones para los ciudadanos estadounidenses que deseen viajar a Cuba y para las remesas enviadas desde los Estados Unidos a familiares cubanos, que en 2004 se calcula que ascendieron a 1.000 millones de dólares. En los Estados Unidos viven aproximadamente 1,3 millones de estadounidenses de origen cubano y 115.000 de ellos visitaron Cuba en 2003. Tras el anuncio de estas medidas, el Gobierno de Cuba aumentó el precio de la gasolina y de otros hidrocarburos, así como de productos que se venden en divisas mediante el sistema de tiendas de recuperación de divisas. Los precios aumentaron un promedio del 15%, lo cual generó presión inflacionaria en los meses siguientes.
9. Como respuesta a la presión del Gobierno de los Estados Unidos sobre los bancos extranjeros que realizan operaciones con Cuba en dólares de los Estados Unidos, en noviembre de 2004 el Gobierno de Cuba prohibió la circulación del dólar en Cuba, hizo públicas instrucciones para el uso generalizado del peso convertible, a un tipo de cambio de 1 dólar de los EE.UU. por 1 peso cubano convertible (CUC), e introdujo un impuesto del 10% sobre las operaciones de conversión de dólares en pesos convertibles. En consecuencia, aumentaron las reservas internacionales, que se calculan en 1.000 millones de dólares, ya que la población poseía reservas considerables de dólares en metálico, y también aumentó la capacidad importadora, lo que proporcionó al Gobierno un cierto margen de maniobra para controlar la situación, al menos a corto plazo.

10. Además, a partir del 18 de marzo de 2005 el tipo de cambio del mercado paralelo se fijó en 0,96 pesos cubanos por 1 dólar (una revalorización nominal del 8,3% del peso) para operaciones con pesos convertibles en las Casas de Cambio estatales. El Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba también decretó una revalorización nominal del 8% del peso convertible frente a todas las monedas extranjeras, incluidos el dólar de los Estados Unidos y el euro, a partir del 9 de abril de 2005.
11. En resumen, en los 12 meses anteriores a abril de 2005 el poder adquisitivo del dólar descendió en un tercio. Las autoridades cubanas han anunciado que la moneda nacional seguirá revalorizándose gradualmente.
12. Más recientemente, desde finales de 2001 y en contraste con el endurecimiento del bloqueo, el Gobierno de los Estados Unidos ha autorizado la venta de alimentos y medicinas a Cuba. Esta medida se justificó por el impacto de los desastres naturales sobre la población. Sin embargo, la venta de alimentos estadounidenses a Cuba se autorizó con la condición de que el pago se realizara en efectivo y por adelantado. Además, se estableció la prohibición de transportar estos bienes desde puertos estadounidenses hacia Cuba en barcos cubanos.
13. A causa de la situación geográfica de Cuba, el mercado estadounidense es la zona comercial más cercana, conveniente y diversificada. En circunstancias normales, Cuba y los Estados Unidos serían socios comerciales naturales y se beneficiarían mutuamente de ese comercio. Sin embargo, las empresas nacionales cubanas no pueden adquirir productos, piezas ni tecnología en territorio estadounidense o de empresas estadounidenses y se ven obligadas a comprar e importar de países lejanos a un coste mucho mayor. Asimismo, las exportaciones cubanas deben llevarse a mercados lejanos, ya que no pueden venderse en los Estados Unidos. Además, Cuba no puede realizar transacciones en dólares estadounidenses, y ello conlleva grandes pérdidas debido a las variaciones en los tipos de cambio.
14. Las consecuencias del bloqueo se han sentido prácticamente en todos los ámbitos de la vida social y económica del país, y han afectado negativamente a las iniciativas de cooperación exterior, porque la imposibilidad de adquirir insumos necesarios de empresas estadounidenses ha causado muchas dificultades a la hora de llevar a cabo programas y proyectos, y además ha hecho que aumenten sustancialmente los costes. Asimismo, ha sido muy difícil establecer asociaciones y colaboraciones con organizaciones no gubernamentales estadounidenses y fomentar intercambios entre expertos de ambos países.

2. Ejemplos de cómo el bloqueo ha perjudicado a algunas iniciativas de cooperación exterior

Agricultura y alimentación

15. Al igual que en años anteriores, el bloqueo estadounidense siguió afectando a los envíos de ayuda alimentaria. Las importaciones de alimentos destinados a utilizarse como ayuda alimentaria del Programa Mundial de Alimentos para grupos vulnerables en escuelas, hospitales, guarderías, centros de acogida para madres, etc. se encontraron con numerosas trabas burocráticas y de transporte, directa o indirectamente, a causa del bloqueo. El impacto fue mayor en las provincias orientales, que siguieron siendo las zonas con más inseguridad alimentaria, principalmente a causa de la sequía de 2004.
16. Algunos suplementos alimenticios suministrados por el PMA suelen producirse en el país pero, este año, la producción de mezclas de cereales y de galletas de alto contenido calórico ha sufrido varias interrupciones y ha habido problemas para distribuir las a causa de los retrasos en la llegada de materias primas y de piezas de recambio básicas que necesitaban las fábricas productoras.

17. En la exportación del azúcar que Cuba dona al Programa Mundial de Alimentos para proyectos en otros países también ha habido contratiempos, ya que ha sido difícil encontrar empresas dispuestas a encargarse del transporte, debido sobre todo a las numerosas escalas y trasbordos que es preciso realizar y que, a su vez, han hecho que los costos del transporte aumenten y que la mercancía llegue con retraso a los países de destino.
18. En su evaluación de la seguridad alimentaria, la FAO no incluyó a Cuba entre los países con una escasez considerable de alimentos. Sin embargo, consideró que el bloqueo afectó a la importación de productos alimenticios para el consumo humano, en especial los destinados a programas sociales, tanto en la cantidad como en la calidad, y por tanto afectó a la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables de la población cubana.
19. Se calcula que durante el período 2004-2005 se importaron 1,9 millones de toneladas de cereales: 1.020.000 toneladas de trigo, 260.000 toneladas de maíz y 600.000 toneladas de arroz. Desde el año 2003 las importaciones directas de los Estados Unidos de América han cubierto por completo las necesidades de maíz, el 47% de las necesidades de trigo y el 23% de las necesidades de arroz. No obstante, estas importaciones directas de los Estados Unidos se aprobaron con la condición de que Cuba pagara todas las adquisiciones en metálico y por adelantado, hecho que supuso todavía más limitaciones para el país. En 2004 Cuba se comprometió a comprar 8.000 toneladas de leche desnatada en polvo a los Estados Unidos, pero como las condiciones de pago son ahora más estrictas y costosas, Cuba se verá obligada a comprar a otro proveedor. Si las restricciones fueran más flexibles, Cuba podría comprar hasta 50.000 toneladas de leche en polvo deshidratada a los Estados Unidos cada año, según información de Alimport, la empresa cubana que importa alimentos.
20. Otros productos siguieron comprándose e importándose de lugares lejanos, con lo cual aumentó su costo. Por ejemplo, el año pasado se importaron aceites vegetales de Asia y Europa. Los costos aumentaron un 50% como resultado principalmente del transporte, la distancia y otros requisitos administrativos.
21. En cuanto al marisco, Cuba se vio obligada a enviar su producción de camarón y langosta de alta calidad a mercados muy lejanos por lo que, a causa de los altos costos de transporte y comercialización, se redujeron considerablemente los márgenes de beneficios. También sufrió pérdidas semejantes por no poder transportar frutas tropicales del país al mercado estadounidense.
22. El mayor impacto del bloqueo en la agricultura, la pesca y la industria alimentaria se resume en los párrafos siguientes:
23. Surgieron problemas ante la imposibilidad de aprovechar el potencial de exportación del país (café, miel, cigarrillos puros y cigarrillos, langostas, camarones y productos de acuicultura) al mercado más cercano e importante: los Estados Unidos. En este aspecto, las pérdidas fueron considerables, ya que Cuba tuvo que buscar y establecer relación con otros mercados mucho más lejanos, y a consecuencia de ello aumentaron considerablemente los costos comerciales, de distribución y de transporte. En circunstancias normales el comercio lleva consigo de manera implícita la posibilidad de transferir conocimientos técnicos, pero en la situación comercial actual, Cuba no pudo beneficiarse de ello.
24. Ha habido un significativo aumento de los costos de los insumos necesarios para la producción (combustible, piezas de repuesto, alimentación animal, productos para la protección sanitaria de cultivos y animales y productos de alta tecnología como herbicidas, insecticidas, medicamentos, equipos de diagnóstico y otros productos para la protección de plantas y animales), que se fabrican principalmente en los Estados Unidos y a los que Cuba no puede

acceder. El aumento en los costos de producción agrícola y ganadera provocó una reducción de los beneficios directos que, a su vez, afectó a la capacidad del país de cubrir las demandas de su población. Si todos los insumos necesarios para el sector pudieran adquirirse en los Estados Unidos, se calcula que los costos se reducirían en un 50%.

25. En general, los proyectos de cooperación de la FAO se vieron perjudicados por el incremento del costo de las piezas de repuesto para equipos agrícolas y de transporte y de los insumos y productos que deben importarse, como las semillas de alta calidad. Además, hubo dificultades para acceder a vacunas animales y productos de laboratorio.
26. El FIDA considera que el efecto del bloqueo en la economía cubana ha influido en la decisión del Gobierno de Cuba de suspender los pagos al Fondo, lo cual supone que el país no reunirá las condiciones para recibir más financiación. Por tanto, el FIDA no pudo contribuir a la reactivación de la agricultura ni a la producción para consumo interno.

Transferencias de tecnologías

27. Las empresas cubanas no pudieron utilizar patentes procedentes de los Estados Unidos o comercializadas por empresas estadounidenses. Esta prohibición tiene consecuencias negativas para las actividades de cooperación al desarrollo que se realizan en el país. Por ejemplo, en la cuadragésimo primera Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se aprobó el proyecto de Supresión gradual del consumo de clorofluorocarbonos (CFC) en los Inhaladores de Dosis Medidas en Cuba, que el Gobierno de Cuba debe llevar a cabo con ayuda del PNUD. Como se menciona en el documento del proyecto, la conversión hacia una tecnología sin CFC requeriría una transferencia de tecnología por parte de una o varias empresas multinacionales de prestigio que fabriquen inhaladores sin CFC mediante tecnologías alternativas y que puedan transferir dicha tecnología sin infringir ningún derecho de propiedad intelectual.
28. La transferencia de tecnología que debía recibir el laboratorio correspondiente de Cuba estaba condicionada a la firma de un acuerdo comercial entre el Gobierno de Cuba y la empresa que proporciona la tecnología. Durante la preparación de este acuerdo, el proveedor de la tecnología informó de que, para realizar el acuerdo, necesitaba autorización del Departamento de Estado de los Estados Unidos, autorización que nunca se concedió. En febrero de 2005 el Gobierno de Cuba anunció oficialmente que, como el Departamento de Estado no había concedido la autorización, y dada la urgencia de iniciar el proyecto y evitar un posible incumplimiento, había decidido poner fin a las negociaciones en curso y empezar a considerar a otras empresas.
29. Las iniciativas de cooperación en que la ONUDI actuó como intermediaria para el desarrollo de nuevas tecnologías también se vieron afectadas por la imposibilidad de utilizar tecnologías estadounidenses o subsidiarias, lo cual afectó a los patrones de consumo de energía industrial y a su nivel de automatización. Hubo grandes dificultades para adquirir programas informáticos. Un proyecto de la ONUDI dirigido a la industria de la confección cubana consistente en informatizar el proceso de diseño y corte de prendas de vestir mediante técnicas de diseño y fabricación asistidos por ordenador tuvo que utilizar programas informáticos rudimentarios, al no poder aplicar nuevas tecnologías desarrolladas en los Estados Unidos.
30. Un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el Ministerio cubano del Azúcar para instalar plantas generadoras de vapor y electricidad utilizando bagazo de caña de azúcar como combustible se retrasó considerablemente en dos ocasiones porque la empresa que realizaba el proyecto no podía comprar equipo que utilizara tecnologías con patentes estadounidenses.

31. Como resultado del bloqueo, la Organización de Aviación Civil Internacional (cuyo mandato consiste en promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil en el mundo) encontró numerosas dificultades y limitaciones a la hora de gestionar y ejecutar sus proyectos de cooperación técnica en Cuba. Por ejemplo, hubo dificultades para comprar equipo, incluidos programas informáticos y repuestos que se fabrican en los Estados Unidos o que poseen componentes que se fabrican allí. En el ámbito de la formación, fue casi imposible que centros de formación de aviación civil de los Estados Unidos aceptaran formar a funcionarios cubanos. Además, hubo funcionarios cubanos de aviación civil que no pudieron participar en conferencias internacionales sobre el tema en los Estados Unidos a causa de las dificultades para obtener visados de entrada a los Estados Unidos.

Sanidad

32. La OMS/OPS y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) dijeron que es imposible comprar equipo, medicamentos y material de laboratorio producidos por los Estados Unidos o bajo patente estadounidense incluso si dichos productos se adquieren a través de la cooperación multilateral.
33. El UNFPA ha tenido dificultades para comprar el anticonceptivo Depovera a causa de los numerosos requisitos exigidos. Uno de ellos es que las Naciones Unidas firmen un certificado del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en el que se especifique que el producto ha sido adquirido por el UNFPA para distribuirlo gratuitamente entre quienes lo necesiten.
34. En el caso de la salud infantil, también resultó afectada la atención a los niños y niñas con cáncer. Por ejemplo, Cuba no pudo adquirir el isótopo I-125 para el tratamiento de niños con cáncer ocular. El 70% de las empresas que fabrican reactivos y equipo son de propiedad estadounidense, hecho que dificulta la adquisición de equipo médico y de otros artículos necesarios.
35. Tal y como indica el UNICEF, la compra de productos citostáticos para niños con cáncer se vio seriamente perturbada porque empresas estadounidenses compraron laboratorios farmacéuticos de otros países que tenían contratos con Cuba. Asimismo, tampoco fue posible adquirir la tecnología necesaria para tratar a niños que necesitan trasplantes.
36. Antibióticos de última generación y otros medicamentos para recién nacidos que mantienen temporalmente la permeabilidad de los conductos arteriales tuvieron que comprarse en mercados fuera de los Estados Unidos por lo que su precio se incrementó. Estos medicamentos son esenciales para que los recién nacidos con defectos cardíacos congénitos sobrevivan hasta que se les pueda someter a cirugía correctiva o paliativa.
37. La calidad de la atención médica a niños con discapacidad se vio limitada por la falta de medicamentos para controlar el esfínter en los casos de espina bífida, otros derivados, corticoides, antibióticos de tercera generación, antioxidantes y bolsas de orina para niños. El precio de estos productos se elevó al tener que adquirirlos en mercados lejanos.
38. También se vio afectada la compra de antirretrovirales para pacientes con VIH/SIDA, porque dichos antirretrovirales los fabrican empresas estadounidenses. Un proyecto asignado a Cuba por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria a través del PNUD tuvo que obtener estos importantes medicamentos antirretrovirales de otras empresas farmacéuticas internacionales a un mayor coste.

Educación y cultura

39. El bloqueo afectó negativamente al sector educativo debido a las restricciones comerciales que imposibilitaron la compra de los artículos necesarios a precios más competitivos. La UNESCO anunció que la falta de recursos materiales siguió afectando a la calidad de la enseñanza en los siguientes aspectos: impresión de libros, producción y adquisición de medios educativos para mejorar la formación de los alumnos, mantenimiento y construcción de escuelas, posibilidad de ofrecer una mejor alimentación en centros educativos y adquisición de equipos informáticos y de comunicación. Otro ejemplo fue la compra de máquinas de escribir en Braille necesarias para educar a niñas y niños invidentes o con problemas de visión graves. Estas máquinas podían encontrarse en el mercado estadounidense por 700 dólares la unidad, pero tuvieron que comprarse en otro lugar, a un precio que se calcula entre 900 y 1.000 dólares.
40. Según el UNICEF, el bloqueo ha afectado considerablemente al suministro de lápices, cuadernos y papel destinados a la educación. Todavía hoy pueden imprimirse únicamente el 50% de los libros de texto y de la bibliografía que se necesitan. Los laboratorios de física, química y biología siguieron deteriorándose debido a los escasos recursos para obtener reactivos químicos y otros suministros necesarios para el funcionamiento adecuado de los laboratorios y talleres.
41. En el ámbito cultural, la UNESCO observó que, aunque el bloqueo no incluyó productos culturales tales como libros y obras de arte, las limitaciones a la hora de disponer de material afectaron enormemente a la industria cultural y a las escuelas de arte. Las dificultades para obtener material de conservación afectaron a las tareas de protección del patrimonio histórico. Ello ocurrió a pesar del gran interés de algunas instituciones estadounidenses por apoyar la conservación del patrimonio histórico de interés para ambos países. La UNESCO puso de relieve los logros extraordinarios que Cuba ha conseguido a pesar del bloqueo, por ejemplo, en el acceso a la enseñanza y la calidad de ésta (Cuba se encuentra entre los cuatro mejores países del mundo) y en el ámbito cultural, en el que los artistas cubanos recibieron reconocimiento y elogios cada vez mayores en todo el mundo.

Impacto en los niños, los adolescentes y las mujeres

42. El bloqueo siempre ha afectado directamente a los niños, los adolescentes y las mujeres de Cuba. Las nuevas medidas no han hecho más que agravar la situación. Estas nuevas medidas son, entre otras, la restricción de las remesas de dinero a beneficiarios en Cuba, la prohibición de enviar prendas de ropa y artículos de higiene a familiares en la isla y la restricción de las visitas de familiares cercanos a una vez cada tres años.
43. En el caso del UNICEF, por culpa del bloqueo se adquirieron menos artículos y otros suministros para los proyectos de su Programa de Cooperación con Cuba. Se comprobó que hubo retrasos para adquirir suministros básicos como colchones y generadores necesarios para los niños afectados por el huracán Iván en la provincia de Pinar del Río en septiembre de 2004, que no pudieron obtenerse hasta diciembre de 2004 debido a regulaciones impuestas desde el extranjero y a costos de importación mucho mayores.
44. El bloqueo repercutió en la importación de productos alimenticios no sólo para el consumo directo de las familias sino también para el consumo social en escuelas, hospitales y guarderías, lo cual afectó la nutrición de niños, adolescentes y familias y, por tanto, a su salud en general.
45. En un momento en el que el país se enfrenta a una grave sequía, sobre todo en la zona oriental, las consecuencias negativas del bloqueo han aumentado. Un ejemplo de ello es el caso de perforadoras de pozos de agua. Como los compresores y motores eran de origen estadounidense, fue imposible adquirir piezas de repuesto, y por ello las perforadoras tuvieron

que dejar de funcionar a causa de problemas mecánicos. Los niños y el resto de la población de aquellas zonas sufrieron las consecuencias directamente.

Intercambios científicos

46. Varios organismos han informado de que, incluso en el contexto de los proyectos de cooperación técnica de las Naciones Unidas, fue prácticamente imposible realizar intercambios de misiones científicas y de conocimientos especializados entre Cuba y los Estados Unidos. Los expertos cubanos elegidos para participar en misiones de intercambio en los Estados Unidos tuvieron que solicitar visados por adelantado. En algunos casos, estos visados fueron denegados. Al mismo tiempo, el Gobierno de los Estados Unidos prohibió que científicos y técnicos estadounidenses viajaran a Cuba en misiones de intercambio. El bloqueo impuso limitaciones a la compra de bibliografía, material y equipamiento para laboratorio actualizados, y se prohibió que los investigadores cubanos residentes en Cuba publicaran textos científicos en los Estados Unidos.
47. La OPS indicó que dos solicitudes de visado para intercambios científicos también fueron denegadas. Un científico cubano experto en la eliminación del bromuro de metilo de los cultivos de tabaco no obtuvo visado, a pesar de que su viaje estaba patrocinado por la ONUDI. A una representante de la Federación de Mujeres Cubanas, entidad de carácter consultivo en las Naciones Unidas, se le negó el visado para asistir a una reunión sobre los objetivos de desarrollo del Milenio en la Sede de las Naciones Unidas.

3. Transacciones comerciales

48. La UNCTAD reconoció las dificultades causadas por el bloqueo, en especial las restricciones comerciales y financieras, incluidas las estrictas limitaciones a los intercambios científicos y técnicos con Cuba, todo lo cual perjudicó a su desarrollo social y económico.
49. Como ya indicó la UNCTAD en años anteriores, se han realizado varios estudios en los Estados Unidos sobre el impacto y la eficacia de las sanciones económicas unilaterales. Uno de esos estudios figura en los comentarios de William A. Reinsch, Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, realizados el 6 de octubre de 2004 en el Instituto del Oriente Medio. Según este análisis, con las sanciones unilaterales se intenta intervenir en los asuntos internos de otro país para obligarlo a cambiar algún aspecto de su comportamiento, bien dentro o fuera de sus fronteras, sin recurrir a la fuerza militar. Sin embargo, con frecuencia, con las sanciones no se logran los objetivos de política exterior que se persiguen, se ocasionan enormes costos económicos en el país que las impone y se ven afectados ante todo los sectores de la población más pobres y necesitados. Por tanto, a menudo son contraproducentes.
50. Si bien Cuba es un miembro muy activo de la Organización Mundial del Comercio, su Gobierno ha sido relativamente reservado a la hora de condenar las sanciones económicas y comerciales impuestas por los Estados Unidos contra Cuba. Recientemente Cuba envió una notificación al Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados (TN/MA/W/46/Add.9, de 3 de diciembre de 2004, y corrigendum Add.9/Corr.1, de 19 de abril de 2005). En esta notificación se incluía, entre otras cosas, una lista de las leyes y disposiciones reglamentarias estadounidenses que imponen un bloqueo económico, comercial y financiero (prohibición de importación) contra Cuba, y se indicaban los efectos negativos sobre el comercio más importantes. Como disposiciones pertinentes de la OMC, Cuba citó los artículos I (Trato general de la nación más favorecida), III (Trato nacional en materia de tributación y reglamentación interiores), XI (Eliminación general de las restricciones cuantitativas) y VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994.

4. Otras consecuencias negativas del bloqueo

51. Las oficinas de las Naciones Unidas tuvieron dificultades para normalizar los sistemas de computación electrónica. Por ejemplo, la representación de la OMS/OPS en Cuba no pudo recibir equipo de la empresa DELL, que suministra equipos a las oficinas de la OMS/OPS en todo el mundo. Como resultado, la oficina de la OMS/OPS en La Habana tuvo que adquirir equipo similar de otros proveedores a un costo mucho más elevado.
52. ONU-Hábitat indicó que, durante los últimos dos años, Cuba se había dedicado a cubrir las necesidades de vivienda e infraestructuras de la población afectada por desastres naturales. Como consecuencia del bloqueo se aplazaron los programas habituales de provisión y mejora de viviendas e infraestructuras, con lo cual se agravaron las privaciones de numerosos sectores de la población. Los planes del gobierno local de prestar más atención a la vivienda y al desarrollo urbano sostenible se vieron obstaculizados porque el suministro de importantes materiales de construcción importados fue insuficiente. Otros organismos de las Naciones Unidas que participan en programas de recuperación y reconstrucción después de los desastres informaron de situaciones similares.
53. Las restricciones para obtener combustible también provocaron limitaciones en algunos servicios urbanos como la recogida y eliminación de residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales y el suministro de agua. Las dificultades para obtener productos químicos y equipo

de bajo costo para el tratamiento del agua y de las aguas residuales redujeron la calidad de estos servicios, cosa que perjudicó al medio ambiente y a la salud pública.

5. Asociación con organizaciones no gubernamentales y con otros agentes de cooperación

54. Para las organizaciones no gubernamentales estadounidenses, las restricciones a la prestación de ayuda humanitaria a Cuba o a la cooperación con homólogos cubanos siguieron dificultando las posibilidades de colaboración. Por ejemplo el Gobierno de los Estados Unidos no permitió que representantes de organizaciones no gubernamentales estadounidenses viajaran a Cuba y, por tanto, no les permitió establecer alianzas o proyectos conjuntos con homólogos cubanos. Una organización no gubernamental estadounidense, Population Services International, empezó a colaborar con Cuba con fondos proporcionados por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, pero las disposiciones del gobierno estadounidense obligaron a esta organización a trabajar en Cuba sólo durante 15 días de cada mes. A finales de 2004, tras dos años de restricciones, Population Services International decidió dejar de participar en el proyecto debido a las limitaciones impuestas a la cooperación.
-